

Señores:

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

INVITACIÓN N° 117 DE 2021 "CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RETROLAVADO DE LOS FILTROS RÁPIDOS Y EL CAMBIO DE LECHOS FILTRANTES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA POLA N° 2, EN LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

SONIA VIVIANA MONTOYA RIOS

CONSORCIO IBAL 2021

C.C. 65.815.654 DE FRESNO

Dirección de correo: RA 4 NO. 11-40 OFC 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA

Correo electrónico: vivimo15@hotmail.com

Teléfono: 3102269817 Ciudad: Ibagué-Tolima

ORIGINAL



EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE



ANEXO 5 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

				PROP	PROPONENTE	ш							
N° CONTRATO Y FECHA	ОВЈЕТО	CONTRATANTE	CONTRATISTA	_	ט	% UT PARTIC.	VALOR (\$	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	PLAZO	FECHA	FECHA TERMINACIÓN	DOCUMENTOS	FOLIOS
136 de 25 de junio de 2011	CONSTUCCIÓN DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LINEA DE CONDUCCION LA VEGA- SECTOR URBANO DEL AUCEUDCTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA	ALCALDIA DE ROVIRA	PRODIAC LTDA	×		100%	\$233.018.166	\$373.404.186	90 DIAS	12 de agosto de 2011	08 de febrero de 2012	Contrato Acta de liquidación Acta de Recibo Final	
108 22 de abril de 2015	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO DEL. ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, SEGPUN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCTIRO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P EL MUNICIPIO Y LA E.S.P	ALCLADIA DE CHAPARRAL	PRODIAC LTDA		×	20%	\$2.314.596.250	\$3.050.029.818,99	6 MESES	25 DE MAYO DE 2015	09 DE DICIEMBRE DE 2016	Contrato Acta de liquidación Acta de Recibo Final	
** ***********************************	0000702												

CRA 4 NO. 11-40 OFIINA 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA

CONSORCIO IBAL 2021

CONTRATISTA: Integrante proponente	
PRODIAC LTDA	
VALOR EXPERIENCIA	CUMPLE – NO CUMPLE

UVU(F)NJ(F) (P SONIA VIVIANA MONTOYA RIOS C.C 65.815.654 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO IBAL 2021 CRA 4 NO. 11-40 OFIINA 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA





CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

ACTO C	ONTRACTUA	L NUM	MERO	136	FECHA	25 JUNIO 2011
OB	RA PUBLICA			·····		
		CIÓN BÁSIC				
NOMBRE: PI	ROYECTOS, DI	SEÑOS, ING	ENIER:	ia, arç	UITECTU	RA Y
CONSTRUCC	ONES LTDA "F	PRODIAC LT	DA".			
Nit. 900263	450-4					
REPRESENT	ANTE LEGAL:	GUSTAVO /	ALBER	TO ROD	RIGUEZ C	CHAVARRO
	151 del Espinal					
DIRECCION	: Carrera 4ª No	2 11-40 Oficii	na 902	-903		
CIUDAD: Iba						
TELEFONO:			E-MA	IL: pro	diacitda@h	otmail.com
		FORMACIÓ	N TRI	BUTAR	IA	
PERSONA JURÍDICA RÉGIMEN TRIBUTARIO FECHA RUT						
i	ídica	Co	mún			30/01/2009
						·
PLAZO	NOVENTA (9	0) DIAS				
	DOSCIENTOS	TREINTA Y	/ TRES	5 MILL	ONES DI	EZ Y OCHO MIL
VALOR	CIENTO SES					18.166,00) MTE
VALOR	INCLUIDO EL	IVA				
	"CONSTRUC	CIÓN DE O	BRAS	POR L	A OLA I	NVERNAL EN LA
ОВЈЕТО	LÍNEA DE C	CONDUCCIÓ	N LA	VEGA	- SECTO	R URBANO DEL
	ACUEDUCTO	DEL MUNI	CIPIC	DERO	VIRA TO	DLIMA"

Entre los suscritos a saber ARNOLDO GUZMAN QUIMBAYO mayor de edad y vecino de la ciudad de Rovira, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.991.052. expedida en Rovira-Tolima obrando en nombre y representación del Municipio de Rovira, en su calidad de Alcalde Municipal, cargo al cual elegido por votación popular, según Acta de posesión de folios 151-152 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Rovira Tolima, debidamente autorizado mediante Acuerdo Municipal y sujeto a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios, quien en adelante se denominara El MUNICIPIO, por una parte y por la otra GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 93.128.151 del Espinal, actuando como representante legal de LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA". y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA consignado en las siguientes cláusulas. PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el CONTRATANTE la obra consistente en la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN LA VEGA-SECTOR URBANO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA"., de





CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

acuerdo con los las especificaciones aprobadas por el CONTRATANTE, según lo establecido en los pliegos de condiciones, a los precios unitarios y en los términos que se convienen en este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, todos los cúales forman parte integrante del presente contrato. CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: El CONTRATISTA ejecutará para el CONTRATANTE las obras objeto del contrato a los precios unitarios y en la cantidades aproximadas que se convienen así:

ITEM	DESCRIPCION .	Unidad	Cantidad	P.U.	Valor total
***************************************	PRELIMINARES				
1	Levantado y Asegurado de Tubería PVC 12",10",8"	ML	2500	9,530	23,825,000
	MOVIMIENTO DE TIERRA	<u> </u>	·		
2	excavación en tierra común	Ma	550.00	\$ 18,441	10,142,550
3	Excavación en conglomerado	. M3	180.00	\$ 36,107	6,499,260
4	Excavación en roca	М3	145.00	\$ 56,785	8,233,825
	ESTRUCTURAS				48,700,635
5	Viga concreto Ref. 3000psi para habilitación de viaducto existente según diseños.	ML	150	130,964	19,644,609
6	Concreto hidráulico 2500psi para atraques y encofrados	M3	65	415,000	26,975,000
7	Concreto hidráulico 3000psi para viaductos	M3	38	478,978	18,201,164
8	Acero de refuerzo A-60 para estructuras	Kls	550	3,618	1,989,900
9	Viga metálica de 40x50 según diseño para viaducto tubería 12"	ML	90	240,952	21,685,680
10	Viga metálica de 30x40 según diseño para viaducto tubería 10"	ML	0	214,952	0
11	Viga metálica de 25X35 según diseño para viaducto tubería 8"	ML	0	198,031	0
	INSTALACION DE TUBERIAS				88,496,353
12	Suministro de sello elastómero para reinstalación de tubería de 12", 10" y 8"	UND	40	31,794	1,271,760
13	Reinstalación de tubería PVC 12",10",8"	ML	2500	5,417	13,542,500
14	Suministro e instalación tubo PVC 12" RDE 32.5	ML	150	155,235	23,285,250
15	Suministro e instalación tubo PVC 10" RDE 32.5	ML	190	125,639	23,871,410
16	Suministro e instalación tubo PVC 8" RDE 26	ML	0.	94,730	0
17	Suministro e instalación Codo PVC GR 90 de 12"	UND	6	2,015,000	12,090,000
18	Suministro e instalación Codo PVC GR 90 de 10"	UND	5	1,613,250	8,066,250
19	Suministro e instalación Codo PVC GR 90 de 8"	UND	0	843,250	0
20	Suministro e instalación codo PVC GR 45 - 12"	UND	8	1,711,751	13,694,008
				<u> </u>	95,821,178
				TOTAL	233,018,166





CONTRATO DE OBRA NO. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula, todos los trabajos y obras necesarios para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación, conforme al objeto de la obra contratada, los cuales sólo serán revisables cuando por dilaciones no imputables a aquel se demore la iniciación de la obra y con ello se afecte el equilibrio de la ecuación contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de trabajos complementarios o adicionales ordenados por el CONTRATANTE, se reconocerá al CONTRATISTA el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por trabajos u obras complementarias aquellas no previstas en este contrato y cuya ejecución es indispensable para dar mayor estabilidad, buen funcionamiento y/o adecuada terminación a las obras contratadas. Se entiende por trabajos u obras adicionales la cantidad de obra resultante del incremento del área de construcción. Los precios de las obras complementarias o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por el interventor y el CONTRATISTA mediante acta que requerirá la aprobación del secretario de planeación Municipal, previamente a la elaboración y firma del respectivo contrato adicional, teniendo en cuenta los precios de referencia del SICE. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de EL CONTRATANTE y concepto previo del interventor; en caso contrario, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones y responderá por los daños que cause a El CONTRATANTE, en razón de su incumplimiento. PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATANTE sólo reconocerá al CONTRATISTA, el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción. CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato es a precios unitarios. En consecuencia, el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por el CONTRATANTE, por los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda, mas el valor de los demás pagos a que tenga derecho EL CONTRATISTA en virtud de este contrato. El valor básico de referencia del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$233.018.166,00) MTE INCLUIDO EL IVA. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de la siguiente manera: a) anticipo de 40% y b) en dos contados del 30% cada uno mediante actas de entrega parcial de obra firmadas por e interventor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE pagará las sumas a que se refiere esta cláusula previa suscripción del acta de inicio y previo el





CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. El anticipo se amortizará descontando el 100 por ciento (100%) con la primera acta parcial de entrega de obra. PARÁGRAFO TERCERO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el CONTRATANTE descontará lo correspondiente a la amortización del anticipo y aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA entregará al interventor copia de la constancia de todo pago que efectúe el CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días **IMPUTACIÓN** QUINTA: CLAUSULA siguientes mismo. hábiles al PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados por el presente contrato se harán con cargo al presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal del 2011, 25 gastos de inversión aprobado 2541 sector saneamiento básico y agua potable aprobado 254101 construcción infraestructura propia del sector 25410104 recursos cofinanciados. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El CONTRATANTE el total de las obras objeto del presente contrato, será de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación; la vigencia del contrato será de NOVENTA (100) días contados a partir de su perfeccionamiento, contabilizado el plazo de ejecución, Los plazos estipulados en esta cláusula son improrrogables, salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. PARÁGRAFO: El acta de iniciación será firmada por el interventor y el CONTRATISTA, con el visto bueno del Secretario de Planeación Municipal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago del anticipo. CLAUSULA SÉPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, CONTRATISTA presentará al interventor, para su aprobación, el programa de trabajo para la ejecución de las obras contratadas. El programa se elaborará teniendo en cuenta el plazo de ejecución convenida y las condiciones reales de ejecución de las labores; el incumplimiento del mismo acarreará al CONTRATISTA las sanciones que se convienen en este contrato. PARÁGRAFO: Las modificaciones o alteraciones del programa de ejecución serán acordadas por las partes y constarán por escrito, sin perjuicio de la suscripción del contrato modificatorio a que haya lugar. CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del interventor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el interventor con el visto bueno del Secretario





SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA CONTRATO DE OBRA No. 136 TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

De Planeación Municipal. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las obras se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. CLAUSULA NOVENA: CUIDADO Y ENTREGA DE LAS OBRAS: Desde la suscripción del Acta de Iniciación de las. obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva al CONTRATANTE, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los periuicios causados a terceros o a El CONTRATANTE por falta de señalización o por deficiencia de la misma. Al finalizar los trabajos EL CONTRATISTA, hará entrega material de las obras ejecutadas al CONTRATANTE, por conducto del interventor, para lo cual informará a éste con antelación de diez (10) días calendario a la fecha en que las obras se encuentren listas para su aprobación y recibo final. El recibo de las obras a satisfacción se hará constar en acta suscrita por el interventor y el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de la ejecución de las obras en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley, el CONTRATISTA se compromete especialmente a: Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; b) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el interventor del contrato; c) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, EL CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Además de pagar oportunamente las obras objeto de este contrato y de cumplir las demás obligaciones previstas en la ley, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: a) Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Recibir oportunamente las obras ejecutadas a su entera satisfacción, por conducto del

> "ROVIRA NUESTRO COMPROMISO" TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL TELEFAX 2880066-2880068





CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Interventor; c) Controlar, por conducto de éste, la calidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes de los materiales, equipos y mano de obra. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesqo, sin que El CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el CONTRATANTE adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas pertinentes. PARÁGRAFO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERVENTORÍA. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Secretaria de Planeación Municipal, por conducto de un interventor contratado o designado por EL CONTRATANTE, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato y las que se pacten en el respectivo contrato de Interventoría, copia del cual el CONTRATANTE remitirá inmediatamente al CONTRATISTA. En todo caso, el interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por Secretario de Planeación Municipal. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a





CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, el CONTRATANTE podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sinperjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO.-El control de los trabajos por el interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitan su autoridad y dirección de la obra. PARÁGRAFO SEGUNDO. El interventor rendirá al CONTRATANTE los informes que se pacten en el respectivo contrato de Interventoría. PARÁGRAFO TERCERO. Toda orden o sugerencia del interventor al CONTRATISTA será escrita excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. CLAUSULA DECIMA QUINTA; MATERIALES Y CALIDAD DE LA OBRA. a) Los materiales y elementos utilizados en la obra deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b) Los equipos a utilizar por EL CONTRATISTA deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; EL CONTRATANTE, sustentadamente, por conducto del interventor, podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen





CONTRATO DE OBRA NO. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Obstáculo para la ejecución del contrato.; c) Si el CONTRATISTA no acata las solicitudes a que sé refieren los literales anteriores, el CONTRATANTE efectuará los cambios y reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por el CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de la obra resultaren deficiencias imputables al CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de estabilidad; e) En ninguno de los eventos previstos en esta cláusula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a mantener los materiales, maquinaria y obras provisionales que hayan sido colocados para la ejecución de las obras, durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin autorización del CONTRATANTE, por conducto del interventor, a menos que la obra se encuentre debidamente terminada, aprobada y entregada. CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del CONTRATANTE y presentar a éste, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más. 2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo o devolución del pago anticipado, cuya cuantía será equivalente al cien por ciento (100%) de la suma convenida por dicho concepto, con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. 3. Estabilidad y calidad de la obra equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total final de la obra, vigente por tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra 4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. 5. Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y tres (3) años más. PARÁGRAFO. Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el CONTRATANTE podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá





CONTRATO DE OBRA NO. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Ampliar o prorrogar las garantías. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al treinta POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor. CLAUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el CONTRATANTE lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir obras. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO SEGUNDO. El

> "ROVIRA NUESTRO COMPROMISO" TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL TELEFAX 2880066-2880068





CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones pienamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO TERCERO.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prorroga de la garantia única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATTSTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en la Gaceta Municipal. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula, PARAGRAFO CUARTO. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. PARAGRAFO QUINTO. El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO SEXTO.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración dei contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establectuo por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a cllas. PARÁCRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que nuede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o la haya justificada debidamente, di CONTRATANTE padrá





CONTRATO DE OBRA NO. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1 de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para el CONTRATANTE o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato, todos los cuales se relacionarán y recibirán mediante acta que suscribirán el interventor y el CONTRATISTA con el visto bueno del Secretario de Planeación Municipal. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RECLAMOS. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reciamación el CUNTRATAINTE se pronunciará dentro de los quince (15) días siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que

> "ROVIRA NUESTRO COMPROMISO" TERCER PISO ALCALDIA MUNICIPAL TELEFAX 2880066-2880068





CONTRATO DE OBRA NO. 135 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA YCLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los arbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendra indemne CONTRATANTE, con todo reciamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias prosentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO.- El interventor del contrato verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el articulo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: SI EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULÁ VIUESIMA NUVENA: PROCEDIMIENTO PAKA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de





CONTRATO DE OBRA No. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIÓ DE KOVIKA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del CONTRATANTE. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de obra ejecutada y sus valores, con indicación de las actas parciales de recibo de obra. CLAUSULA TRIGÉSIMA: ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por qualquier daño del medio ambiente que se ocasione por la realización de las obras durante el proceso constructivo CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. CLÁUSULA TRICÉSIMA SECUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se nalla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, articulo 8° y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9º de la misma lev. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) Los planos y especificaciones de obra entregados a EL CONTRATISTA; c) Las especificaciones y normas de construcción; d) La propuesta de EL CONTRATISTA; e) El acto de adjudicación; f) Garantías del contrato; g) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. CLAUSULA tricéctua cuarta: requisitos para la celebración: Poro colobrat el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento





CONTRATO DE OBRA NO. 136 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA Y LA EMPRESA PROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA "PRODIAC LTDA".

Que el CONTRATANTE impartirá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la póliza correspondiente por EL CONTRATISTA, según lo convenido en la cláusula décima sexta. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El CONTRATANTE informará al CONTRATISTA la fecha en que el contrato podrá empezar a ejecutarse. PARÁGRAFO. Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO: Este contrato requiere, además, su publicación en gaceta municipal y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los dos días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. El incumplimiento de estos requisitos no impedirá la ejecución del contrato pero ocasionará la imposición de sanciones por el CONTRATANTE. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Rovira Tolima. Para constancia se firma en Rovira Tolima, a los (25) días del mes de Junio de dos mil once (2011).

Por el Municipio

ARNOLDO GUZMAN QUIMBAYO

Alcalde Municipal (

El Contratista

GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ CHAVARRO

C.C Nº 93.128.151 del Espinal Tolima

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N: 136 DEL 25 DE JUNIO DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICICPIO DE ROVIRA TOLIMA Y PRODIAC LTDA.

OBJETO:

CONSTRUCCION DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LINEA DE CONDUCCION LA VEGA-SECTOR URBANO DEL

ACUEDUCTO MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

\$ 233.018.166

FECHA DE INICIACION:

12 DE AGOSTO DE 2011

FECHA DE SUSPENCION:

19 DE AGOSTO DE 2011

FECHA DE RE-INICIACION:

19 DE NOVIEMBRE 2011

FECHA DE TERMINACION:

08 DE FEBRERO DE 2012 -

En el Municipio de Rovira Departamento del Tolima a los veinte siete (27) días del mes de Abril de 2012 se reunieron Dr Diego Andrés Guerra Quintero en calidad de Alcalde Municipal, Sandra Milena Peña Barrero como supervisor del contrato, el ing. Gustavo Alberto Rodríguez en calidad de representante legal de "Prodíac Ltda." y el ingeniero Fernando Sánchez Cardozo en calidad de Interventor con el fin de suscribir la presente "Acta De Liquidación Final de Obra" por mutuo ce acuerdo.

Para tai efecto se deja constancia que el contratista otorgó a favor del Municipio, la garantía única de cumplimiento No. 300010197y la No.300001353cuyos amparos definitivos son:

TIPO DE POLIZA	NUMERO	Empresa Aseguradora	Fecha Vencimiento
Cumplimiento	300010197	EL CONDOR S.A	12/08/2012
Prestaciones	300010197	EL CONDOR S.A	12/02/2015
Buen Manejo del Anticipo	300010197	EL CONDOR S.A	12/08/2012
Póliza de Estabilidad	300010197	EL CONDOR S.A	08/02/2015
P.L.O Predios, Labores y operaci	ones 300001353	EL CONDOR S.A	12/11/2014

I. BALANCE FINANCIERO:

De conformidad con lo establecido en la Ciáusula Cuarta, FORMA DE PAGO, el siguiente es el balance financiero de la orden: 📉

CONCEPTO	FECHA	VALOR PAGADO
Acta Parcial N: 1	,	163.112.716,00
Acta Final de Obra VALOR TOTAL RECIBIDO (4)		69.905.450,00 233.018.166,00
A. VALOR TOTAL CONTRATADO	· ·	
Valor del Contrato Inicial		333 010 450 00
Valor del Contrato Adicional		233.018.166,00
Valor Total Contratado (1)	•	0,00 233.018.166,00
Valor Total Obra Ejecutada Sm reajuste	233.018.166,00	233.616.166,00
Valor Total del Reajuste	0,00	
Saldo no Ejecutado (5)	0.00	•
SUMAS IGUALES	233.018.166,00	233.018.166,00
B. AMORTIZACION DEL ANTICIPO Y ACTAS PARCIALES DE O	1888 (2)	
valor rotal del Anticipo	OKA (2)	
Valor Amortización del Anticipo	93.207.266,00	93.207.266,00
SUMAS IGUALES	93.207.266,00	93.207.266,00
C MULTAS	. 02,20,200,00	93.207.200,00
Valor Multas Impuestas		
Valor Multas Impuestas Valor Multas Canceladas		0,00
Valor Saldo Multas (3)	0,00	-,
. Total Darid Multas (3)	0,00	
D. BALANCE GENERAL		
Velor del Contrato Inicial	•	,
Valor del Contrato Adicional		233.018.166,00
Valor Total Contratado (1)		0,00
Valor Total Recibido (4)		233.018.166,00
Valor Saido Multas (3)	233.018.166,00	
Saldo no Ejecutado (5)	0,00	
Saldo a Favor del Contratista (1)-(3)-(4)-(5)	0,00	
SUMAS IGUALES	0,00 233.018.166,00 2	177 010 466 Ac
	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	.33.018.18b,00

## II. CUMPLIMIENTO:

El interventor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato No. 136 del25 de Junio de 2011, fueron ejecutados(as) y recibidos(as) a entera satisfacción por parte del Contratista, según consta en Acta Final De Obra del 28 de Enero de 2012, las cuales hacen parte del presente acto.

El interventor manifiesta que el contratista anexa certificación en la que hace constar, que durante la ejecución del contrato cumplió y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de parafiscales de acuerdo a certificación anexa de la revisora fiscal.

Con base en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.



Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:

- 1. Copia del contrato y sus modificaciones.
- 2. Copia de la garantía única de cumplimiento y sus certificados de modificación.
- 3. Relación de pagos efectuados al contratista.
- 4. Actas parciales de recibo.

PRODIACIJDA

ING. GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ING. FERNANDO SANCHEZ CARDOZO

INTERVENTOR

SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS

SANDRA MILENA PEÑA BARRERO SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO ALCALDE DE ROVIRA - TOLIMA

Página 1 de 5

Fecha:	28	de	ENERO	de	2012	]
				ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ		-1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

# número:136 DEL 25 DE JUNIO DE 2011Objeto del Contrato:CONSTRUCCION DE OBRAS POR LA OLA INVERNAL EN LA LINEA DE CONDUCCION LA VEGA - SECTOR URBANO DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMAContratistaPROYECTOS, DISEÑOS, INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES "PRODIAC LTDA"ContratanteALCALDIA MUNICIPAL DE ROVIRA.Fecha de Inicio:12 DE AGOSTO DE 2011

Fecha de Inicio: 12 DE AGOSTO DE 2011

Fecha de Suspensión: 19 DE AGOSTO DE 2011

Fecha de Reinicio: 19 DE NOVIEMBRE 2011

Fecha De

Fecha De Terminación: 08 DE FEBRERO DE 2012

Valor Contrato.y/o Convenio: DOS CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$233.018.166.00) M/CTE.

Tiempo del Contrato: 90 días

Contrato y/o convenio

Página 2 de 5

# BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Balance General d	lel Contrato
Concepto	Valor
Valor del Contrato	\$ 233.018.166.00
Valor del Acta Parcial No.1	\$ 163.112.716.20
Valor del Acta Parcial No.2	\$ 46.603.633.20
Valor del Acta Final	\$ 23.301.816.60
Valor total ejecutado	\$ 233.018.166.00

Pagos	realizados al contratista
Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Compromiso de pago
ANTICIPO	\$ 93.207.266.00

### ACUERDAN:

En el Municipio de Rovira – Tolima, a los veinte y ocho (28) días del mes de Enero del dos mil doce (2012), se reunieron los señores: Dr Diego Andres Guerra Quintero en calidad de Alcalde Municipal, Sandra Milena Peña Barrero como supervisor del contrato, el Ing. Gustavo Alberto Rodríguez en calidad de representante legal de "Prodiac Ltda." y el Ingeniero Fernando Sánchez Cardozo en calidad de Interventor con el fin de suscribir la presente acta de Recibo Final de Obra por mutuo acuerdo, de conformidad con la clausura respectiva, en los plazos establecidos y son las siguientes de acuerdo al objeto contratado.

	CC	NDICIONE	S FINALES		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	V/UNIT	CANT.	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	LEVENTADO Y ASEGURADO DE TUVERIA PVC12", 10",8"	ML	9.530,00	1406,50	13.403.945
				1 17100,00	
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				13.403.945
2.1	EXCAVACION EN TIERRA COMUN EXCAVACION EN	МЗ	18.441,00	480,00	8.851.680
2.2	CONGLOMERADO	МЗ	26 107 00	450.00	
2.3	EXCAVACION EN ROCA	МЗ	36.107,00	139,00	5.018.873
	C. T. NOOA	IVIO	56,785,00	45,00	2.555.325
				75	16 425 878

Página 3 de 5

r		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
3	ESTRUCTURAS				
3.1	VIGA CONCRETO REF.3000 PSI PARA HABILITACION DE VIADUCTO EXSISTENTE SEGÚN EL DISEÑO	ML	100 001 00		
3.2	CONCRETO HIDRAULICO 2500PSI PARA ATRAQUES Y ENCOFRADOS	M3	130.964,00	242,00	31.693.288
3.3	CONCRETO HIDRAULICO 300PSI PARA VIADUCTOS	M3	415.000,00	59,54	24.709.100
3.4	ACERO DE REFUERZO A-60 PARA EXTRUCTURA	KLS	478.978,00	0,00	•
3.5	VIGA METALICA DE 40 POR 50 SEGÚN EL DISEÑO PARA EL VIADUCTO TUBERIA DE 12"	ML	3.618,00	1278,00	4.623.804
3.6	VIGA METALICA DE 30 X 40 SEGÚN EL DISEÑO PARA EL VIADUCTO 10"	ML	240.952,00	0,00	
3.7	VIGA METALICA DE 25 POR 35 SEGÚN EL DISEÑO PARA EL VIADUCTO TUBERIA DE 8"	ML	214.952,00 198.031,00	0,00	<u>-</u>
			190.031,00	0,00	, h-
4	INCTAL ACION DE SUITE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			61.026.192
4.1	INSTALACION DE TUBERIAS				
<del>41</del> , 1	SUMINISTRO DE SELLOS ELASTOMERO PARA REINSTALACION DE TUBERIA DE 12,10 Y 8	UND			
4.2	REINSTALACION DE TUBERIA PVC DE 12,10,8	ML	31.794	10,00	317.940
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC 12" RD32.5	ML	5.417	1216,00	6.587.072
4.4	SUMINISTRO EINSTALACIONTUBO PVC DE 10"RDE32.5	ML	155.235	78,00	12.108.330
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO PVC 8" RDE 26	ML	125.639	0,00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC GR 90 DE 12"	UND	9.473 2.015.000	0,00	
4.7	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC GR 90 DE 10"	UND	1.613.250	4,00 11,00	8.060.000 17.745.750
4.8	SUMINISTRO E INSTALACIUON CODO PVC GR 90° DE 8"	UND	843.250	0,00	11,145,150
4.9	SUMINISTRO E INSTALACION CODO PVC GR 45° 12"	UND	1.711.751	2,00	3.423,502
4.40	INCORPORACION ITEMS NO PREVISTOS				
4.10	INSTALACION DE TUBERIA DE 10" RDE 32.5	ML	5.848	510,00	2.982.480
					51.225.074
5	OBRAS NO CONTEMPLADAS			<u> </u>	~
5.1	UNION REPARACION PVC 12"	UND	874.000	12.00	44 200 000
5.2	UNION REPARACION PVC 10"	UND	623.000	13,00	11.362.000
5.3	UNION REPARACION PVC 8"	UND	T	22,00	13.706.000
		J.10	460.000	3,00	1.380.000

Página 4 de 5

1	1				
5.4	ABRAZADERAS PARA ASEGURAR TUBERIA DE VIADUCTOS EXISTENTES	UND	65.000	75,00	4.875.000
5.5	PINTURA EN ALUMOL PARA PROTECCION DE TUBERIA	ML	23,500	570.60	13.409.115
5.6	SUMINISTRO E INSTALACION TEE HF DE 12" EXT. LISO X 3" EXTR BRIDA	UND	2.350,000	1,00	2.350.000
5.7	SUMINISTRO E INSTALACION TEE HF DE 10" EXT. LISO X 3" EXTR BRIDA	UND	1.850.000	1,00	1.850.000
5.8	SUMINISTRO E INSTALACION TEE HF DE 8" EXT. LISO X 3" EXTR BRIDA	UND	1.650.000	1,00	1.650.000
5.9	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE PURGA HF DE 3" EXTR. BRIDA	UND	850.000	3,00	2.550.000
5.10	TUBO GALVANIZADO 3"	ML	120,000	24,00	2.880.000
5.11	GALAPAGO DE 12" CON SALIDA 2"	UND	450,000	12,00	5,400.000
5.12	GALAPAGO DE 10" CON SALIDA 2"	UND	350,000	7,00	2.450.000
5.13	GALAPAGO DE 8" CON SALIDA 2"	UND	280.000	5.00	1.400.000
5.14	VENTOSA DOBLE ACCION 2" HF	UND	450,000	24,00	10.800.000
5.15	TAPADA DE TUBERIAS DE 12", 10" Y 8"	МЗ	16.500	493,00	8.134,500
5.16	ROCERÍA A LADO Y LADO DE LA LINEA	M2	1.425	4730,15	6.740.462
					90.937.077

# VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA

233.018.166

VALOR TOTAL: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DIEZ Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 233.018.166).

## CONSTANCIAS

Hacer entrega de dicho objeto por parte del contratista y recibir a satisfacción por parte de la interventoría la obra ejecutada.

Una vez realizada la inspección total de la obra, se constató que a la fecha veinte y ocho (28) días del mes de Enero del dos mil doce (2012) los trabajos terminados se encuentran ejecutados a entera satisfacción de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de las obras a la Interventoría, los cuales reciben.

Página 5 de 5

El recibo de la obra objeto del contrato, no releva al Contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia al contrato y las normas legales vigentes.

El Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías presentadas de conformidad con lo establecido en el contrato.

La presente diligencia elevada en acta se da por terminada. Para constancia y prueba se firma por los que en ella intervienen, en original, con destino a la entidad contratante, y una copia, para el Contratista e interventor del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

ING. GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ C

**DIEGO ANDRES GUERRA QUINTERO**ALCALDE DE ROVIRA - TOLIMA

SANDRA MILENA PENA BARRERO
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ING. FERNANDO SANCHEZ CARDOZO
R.L INTERVENTOR SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS



CÓNTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

No. 03 CONTRACTUAL OBRA	LICITACIÓN PUBLICA No. 03	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA	No. 108	Fecha: 22/ABRIL/2015	
-------------------------	---------------------------------	-----------------------------	---------------------	------------	-------------------------	--

	CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA							
	FECHA	22 DE ABRIL DEL 2015 CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015 900840732-1 DIRECCION Carrera 4 No. 11-4							
	CONTRATISTA								
	IDENTIFICACION								
1		JURIDICA TELEFONO 2620356							
	PERSONA								
	VALOR DEL	NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS							
-	CONTRATO								
		2.314.596.250.00=.							
1	PLAZO DE			PERFECCIONAMIENTO Y					
1	EJECUCION	LEGALIZACIÓN DE							
-	OBJETO			REDES DEL ACUEDUCTO					
				NICIPIO DE CHAPARRAL,					
1				14, SUSCRITO ENTRE EL					
-		MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P. DE CHAPARRAL TOLIMA"  Programa 334 INVERSION CON FONDOS ESPECIALES subprograma 3344 FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO código 334402							
	RUBRO								
	PRESUPUESTAL								
	TREOS OCOTAL								
		Optimización del sistema de redes del acueducto del casco urbano del municipio (Convenio 1104 del 2014. Según convenio 352 del 23-12-2014 con E.s.p. (Vigencias futuras) por valor de \$977.706.342. y programa 336 COFINANCIACION subprograma 3361 CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO código 336102 Optimización del sistema de redes del acueducto del casco urbano del							
		municipio de Chaparral. En el marco del contrato plan Sur del Tolima, por valor de \$ 1.500.000.000.							
	<u> </u>	<u> </u>							

Entre los suscritos, HUGO FERNANDO ARCE HERNANDEZ mayor de edad, vecino de Chaparral Tolima identificado con C.C. No. 93.449.869 expedida en Chaparral Tolima, actuando en calidad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente posesionado conforme acta de fecha 31 de diciembre de 2011 de la Notaría Única del Círculo de Chaparral, en ejercicio de la facultad Constitucional y legal de ordenador del gasto primigenio, quien se

Besotesoneralodes

Carrera 9° Caile 9° Esq., Conmutador 2 460290 / 2 450238 / 2 460356 Fax: 2 46 alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co,



CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

erjouentra debidamente facultado para celebrar contratos y convenios quien en el curso de este documento se denominará el CONTRATANTE, y por la otra el CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015 representado legalmente por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO; conformado de la siguiente manera: 1. PRODIAC LIMITADA, persona jurídica, con identificación tributaria No.900.263.450, Representada legalmente por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO actúa en calidad de integrante de la figura asociativa con un Porcentaje de participación 50%. 2. DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ CHAVARRO, persona natural, identificado con cedula de ciudadanía 93.392.415 de Ibagué - Tolima; de profesión Ingeniero Civil y portador de la tarjeta profesional No. 17202-75894 CLD, actúa en calidad de integrante de la figura asociativa, con un porcentaje de participación del 40%. 3. GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO como persona natural, identificado con cedula de ciudadanía 93.128.151 de Ibagué - Tolima; de profesión Ingeniero Civil y portador de la tarjeta profesional No. 17202-665663 CLD con un porcentaje del 10%; quienes señalan no encontrarse incursos en causal alguna de incompatibilidad para contratar consagradas en la Constitución y la Ley hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguiente consideraciones. a) Que se elaboraron los estudios previos necesarios para el proceso contractual de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993 artículo 30 y en el Decreto 1510 de 2013 artículo 38 y s.s. b) Que la entidad convocante cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 194 del 25 de febrero de 2015; con el cual va a respaldar el contrato de obra y el contrato de interventoría externa. c) Que se publicó en el portal del secop www.contratos.gov.co el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos por el término reglamentario de dez (10) días hábiles a partir del día 4 de marzo al 17 de marzo de 2015 dando cumplimiento a la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y al Decreto 1510 de 2013. d). Que durante el termino de publicación del pliego borrador se recibieron Cuatro (04) observaciones: Primera: Por parte de SUR COMPANY LTDA, radicada el 11 de Marzo de 2015, 14:41; en el correo electrónico institucional contratacion@chaparral-tolima.gov.co Segunda: Por parte del señor OSCAR LEYTON-/PROYINCO S.A.S., radicada el 12 de marzo de 2015, 14:15; en el correo electrónico institucional contratacion@chaparraltólima.gov.co Tercera: Por parte de PRODIAC LTDA, radicada el 12 de marzo de 2015, 15:59; en el correo institucional contratacion@chaparral-tolima.gov.co Cuarta: Por parte de ORLANDO ROJAS OSORIO, radicada el 17 de marzo de 2015, 10.22; en el correo electrónico institucional contratacion@chaparral-tolima.gov.co Observaciones que se résolvieron mediante comunicación escrita y formal publicada como documento adicional en el portal del SECOP. e). Que así mismo se publicó el acto administrativo motivado de apertura de forma concomitante con el pliego de condiciones definitivo atendiendo las respuestas dadas a las observaciones radicadas. f). Que por parte de la entidad se adelantaron las audiencias pública de estimación y tipificación de riesgos, así como la de alcance al contenido del pliego de condiciones definitivo tal y como se observa en el portal



Carrera 9° Calle 9° Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309 alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co,



ONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

del SECOP. g). Que el día previsto para el cierre y entrega de ofertas se presentó un (01) oferente: CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015 representado legalmente por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO como persona natural, identificado don cedula de ciudadanía 93.128.151 de Ibagué - Tolima, según oferta recibida mediante el radicado No. 01-112-AAA-002780-E-2015 de fecha 30 de Marzo del 2015. H). Que se adelantó la etapa de evaluación jurídica, financiera y técnica económica de la oferta, por parte de los miembros del comité evaluador designado por el ordenador del gasto, mediante acto administrativo. I). Que se adelantó la evaluación jurídica de la oferta y se determinó que el oferente: CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015, representada legalmente por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, persona hatural, identificado con cedula de ciudadanía 93.128.151 de Ibagué - Tolima, no acredito el 100% de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo debiendo subsanar el aporte de un documento según lo previsto por la Circular externa 13 del 13 de junio de 2014 Secop; avalándose de forma condicionada para la fase de evaluación financiera y técnica económica. I). Que el comité financiero verifico el cumplimiento de las condiciones exigidas aprobando la información de la propuesta. k). Que los integrantes del comité evaluador técnico económico adelantaron el informe respectivo indicando que la oferta obtuvo un puntaje técnico de 226 y el valor de la propuesta se ajusta al presupuesto oficial estimado por la licitante. L). Que el oferente subsano la exigencia hecha en el informe de evaluación jurídica, dentro del término otorgado para tal fin, por lo que se tuvo por entregado en tiempo. M) Los integrantes del comité en pleno técnico económico y jurídico sugirieron recomendar al ordenador del gasto adjudicar al proponente CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015, por acreditar 100% todas las exigencias del proceso selectivo y considerarse una oferta que satisface las necesidades de la convocante. N). Que mediante Resolución No. 0000484 de fecha 15 de Abril del 2015 se adjudicó de manera motivada la licitación pública No. 03 a su favor. O) Que con base en as consideraciones esgrimidas el presente contrato de obra se regirá por las siguientes ciáusulas. <u>Clausula primera - objeto: "Optimiz</u>ación del sistema de redes del acueducto del casco urbano del municipio de chaparral, BEGUN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P. DE CHAPARRAL TOLIMA". Las partes intervinientes acuerdan el contrato de obra pactado corresponde a las necesidades plasmadas por la entidad en os pliegos de condiciones y en la propuesta así:

> ALCALDIA DE CHAPARRAL SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO PROPUESTA ECONOMICA

"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P. DE CHAPARRAL TOLIMA"

Prograss-paradodos

Carrera 9" Calle 9" Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309 alcsidia@chaparral-tolima.gov.co, pleneacio@chaparral-tolima.gov.co,



CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

TEM	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
	II RED DE DISTRIBUCION				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	2.785.00	2,747,00	7,650,395,00
,2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA TUBERIA	мз	802,08	21,400,00	17,164,512,00
,3	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO PARA TUBERIA	мз	802,08	25.500,00	20.453.040,00
.4	EXCAVACION EN ROCA A MANO	M3	401,04	78.400,00	31,441.536,00
,5	RELLENO DE TUBERIA EN ARENA	мз	835,50	48.600,00	40.605.300,00
1,6	RELLENO TUBERIA CON MATERIAL DE PRESTAMO, COMPACTADO	МЗ	1.169,70	14.000,00	16.375.800,00
,7	RETIRO DE SOBRANTES HASTA 8 KMS CARGUE A MANO	МЗ	835,50	28.432,00	23.754.936,00
2	SUMINISTRO TUBERIA PVC				
2,1	SUMINISTRO TUBERIA PVC 12" RDE 21	ML	2.785,00	312.000,00	868.920.000,00
3	INSTALACION TUBERIA PVC				
3,1	INSTALACION TUBERIA PVC 12"	ML	2.785,00	15.703,00	43,732,855,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTOSAS, PURGAS Y CODOS G.R.				
4,1	VALVULAS DE PURGA 3". INCLUYE ACCESORIOS	UN	6,00	1.907.655,00	11.445.930,00
4,2	VENTOSA DOBLE ACCION 3", INCLUYE ACCESORIOS	UN	5,00	1.302.281,00	6.511.405,00
4,3	SUMINISTRO E INSTALACION CODO GRAN RADIO 12"	UN	12,00	1.545.888,00	18.550.656,00
4,4	SUMINISTRO E INSTALACION CODOS 45º GRAN RADIO 12"	UN	68,00	988.888,00	67.244.384,00
4,5	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 22,5° GRAN RADIO 12"	UN	87,00	783.888.00	68.198.256.00
4,6	CAJAS DE INSPECCION 0,60 X 0,60 X 1,0	UN	11,00	359.790,00	3.957.690,00
	III. RED URBANA				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	2.278,00	2.747,00	6,257,666,00
1,2	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN PARA TUBERIA	МЗ	455,60	21.400,00	9.749.840,00
1,3	EXCAVACION EN MATERIAL CONGLOMERADO PARA TUBERIA	мз	455,60	25.500,00	11,617.800,00
1.,4	EXCAVACION EN ROCA A MANO	M3	227,80	78.400,00	17.859.520,00
1,5	RELLENO DE TUBERIA EN ARENA	мз	455,60	48.600,00	22.142.160,00



Carrera 9º Calle 9ª Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309 alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co,



# CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

	· [5]				
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION RECEBO COMPACTADO C/0,30 MTS	МЗ	569,50	49.316,00	28.085.462,00
1,7	RETIRO DE SOBRANTES HASTA 8 KMS CARGUE A MANO	мз	569,50	28.432,00	16.192.024,00
1,8	CORTE DE PAVIMENTO CON CORTADORA	ML	4.556,00	5.930,00	27.017.080,00
1,9	DEMOLICION DE PAVIMENTO	M2	1.139,00	22.359,00	25.466.901,00
2	REPOSICION DE PAVIMENTO 3000 PSI e= 0,15 MTS	M2	1.139,00	83.128,00	94.682.792,00
2	SUMINISTRO TUBERIA PVC	ļ			
2,1	SUMINISTRO TUBERIA PVC 12" RDE 21	ML	183,00	312,000,00	57.096.000,00
2,2	SUMINISTRO TUBERIA PVC 10" RDE 21	ML	445,00	208,000,00	92.560.000,00
2,3	SUMINISTRO TUBERIA PVC 6" RDE 21	ML	326,00	106.000,00	34.556.000,00
2,4	SUMINISTRO TUBERIA PVC 4" RDE 21	ML	680,00	64,000,00	43,520,000,00
2.5	SUMINISTRO TUBERIA PVC 2" RDE 21	ML	644,00	16.800.00	10.819.200,00
1					
3	INSTALACION TUBERIA PVC				-
3,1	INSTALACION TUBERIA PVC 12" RDE 21	ML	183,00	15.703,00	2.873.649,00
3,2	INSTALACION TUBERIA PVC 10" RDE 21	ML	445,00	13.292,00	5.914.940,00
3,3	INSTALACION TUBERIA PVC 6" RDE 21	ML	326,00	7.730,00	2.519.980,00
3,4	INSTALACION TUBERIA PVC 4" RDE 21	ML	680,00	6.433,00	4.374.440,00
3,5	INSTALACION TUBERIA PVC 2" RDE 21	ML	644,00	5.784,00	3.724.896,00
4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS		<del> </del>	<u> </u>	
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION COLLARIN 12" X 1/2"	UN	40,00	110.630,00	4.425.200,00
4,2	SUMIISTRO E INSTALACION COLLARIN 10" X 1/2"	UN	48,00	102.630,00	4.926.240,00
4,3	SUMIISTRO E INSTALACION COLLARIN 6" X 1/2"	UN	27,00	61.955,00	1.672.785,00
4,4	SUMIISTRO E INSTALACION COLLARIN 4" X 1/2"	UN	15,00	38.955,00	584,325,00
4,5	SUMIISTRO E INSTALACION COLLARIN 2" X 1/2"	UN	135,00	17,876,00	2,413,260,00
4,6	SUMIISTRO E INSTALACION REGISTRO DE INCORPORACION 1/2"	UN	265,00	33.955,00	8.998.075,00
5	ATRAQUES EN CONCRETO	-			1
5.1	CONCRETO 3000 PSI PARA ATRAQUE	мз	110.00	553.246,00	60.857.060,00
5,2	ACERO DE REFUERZO	KG	1.110,00	4.291,00	4.763.010,00
L				<u> </u>	





CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053,1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS			1.851.677.000,00
$\pm$	ADMINISTRACION		18%	333.301.860,00
	IMPREVISTOS		1%	18.516.770,00
	UTILIDAD		6%	111.100.620,00
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS + AIU			2.314.596.250,00
	TOTAL PROYECTO			2.314.596.250,00

CLAUSULAS SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Corresponde al contratista: 1) El contratista se compromete para con el municipio a ejecutar las actividades del presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos. 1.) El contratista se compromete para con el municipio a ejecutar las actividades del presupuesto oficial y los ítems según descripción exacta allí expuestos. 2.) A cumplir todas las obligaciones que se asumen por parte del Municipio para ejecutar los recursos y adelantar la obra; según lo previsto en la CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL COOPERANTE del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1104 del 10 de diciembre de 2014, suscrito entre la Alcaldía de Chaparral y la Gobernación del Tolima; en las que se refieran al contratista de la obra. Para lo cual el convenio en cita forma parte integral de este proceso licitatorio 3.) Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en este proceso el cual no puede superar Seis (6) meses contabilizados en días calendario; a partir de la suscripción del acta de inicio y la acreditación el cumplimiento de requisitos de legalización y perfeccionamiento. 4.) Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del interventor externo del Contrato, que estén avaladas por el supervisor interno. 5.) Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado. 6.) Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7.) Lievar la bitácora de obra y registro fotográfico debidamente actualizados y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución. Deberá en cada informe aportar un registro fotográfico mínimo de doce imágenes que reflejen las condiciones en que se ha desarrollado el proyecto. 8.) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras. 9.) A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de las instalaciones,



Carrera 9º Calle 9º Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Pax: 2 461309 alcaldia@chaparraf-tolima.gov.co, planeacie@chaparral-tolima.gov.co.



CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista reflejándolo en el acta de liquidación final, para ser cuantificado como reconocímiento a cargo de la administración, en el trámite de la última cuenta de cobro. 10.) Presentar los informes al interventor, sobre la ejecución del contrato, en los mismos plazos señalados en la cláusula de la forma de pago del presente proceso.11.) Pagar de su propia cuenta los impuestos, tasas y contribuciones que demande el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.12.) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.13.) Firmar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación de la convocatoria el contrato, so pena de adjudicarse al oferente que siga en lista de elegibles en orden descendente 14.) Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la ejecución del contrato, para lo cual deberán contar con el aval previo del supervisor interno del contrato, 15.) Deberá colocar en la obra vallas informativas, en cada uno de los sitios en que ésta se adelante, con base en las especificaciones señaladas por el interventor y supervisor del contrato.16.) Adelantar el contrato sin fórmula de reajuste.17). Allegar como soporte de la cuenta final y del acta de liquidación los respectivos paz y salvos del SENA y del ICBF por concepto de pago de aportes parafiscales y FIC. CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la contratante: A) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato. B) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del interventor externo y del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego. C) Verificar los aportes salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique. D) Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera. E) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. F) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. G) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la obra y el respectivamente. CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El monto del presente contrato será por un valor DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.314.596.250.oo=.)M/CTE. Respaldados con el CDP No. 194 del 25 de



Carrera 9º Calle 9º Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Ax: 2 461309 elcaldia@chaparral-folima.gov.co, planeacio@chaparral-folima.gov.co,



CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

febrero de 2015. Programa 334 INVERSION CON FONDOS ESPECIALES subprograma 3344 FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO código 334402 Optimización del sistema de redes del acueducto del casco urbano del municipio (Convenio 1104 del 2014. Según convenio 352 del 23-12-2014 con E.S.P. (Vigencias futuras) por valor de \$977.706.342.00 y programa 336 COFINANCIACION subprograma 3361 CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO código 336102 Optimización del sistema de redes del acueducto del casco urbano del municipio de Chaparral. En el marco del contrato plan Sur del Tolima, por valor de \$ 1.500.000.000.00. CLAUSULA QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Municipio realizara un anticipo igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o de la obra, previa creación de un contrato de fiducia mercantil y para su desembolso se tendrá en cuenta lo siguiente: Legalizar el contrato: Para la legalización del contrato, el contratista debe anexar los documentos solicitados y mencionados en el mismo, constitución y aprobación de póliza de buen manejo del anticipo. La vigencia de la garantía debe corresponder como mínimo a la exigida en el contrato. Suscribir del acta de inicio del contrato: Una vez legalizado el contrato se elabora el acta de inicio que estará firmada por la Interventoría externa, el supervisor del contrato y el contratista. Aprobar Plan de Inversión del Anticipo: La Interventoría y el supervisor del contrato deben realizar el seguimiento al plan de inversión del anticipo y en los casos que sea por licitación pública la fiducia es quien realiza este seguimiento. Para la entrega del anticipo el contratista deberá presentar: Cuenta de cobro de acuerdo al porcentaje establecido contractualmente, debidamente aprobada por la Interventoria Externa y supervisor que coordine la ejecución del proyecto, Copia del contrato, Copia del Acta de Inicio, Copia de las pólizas de buen manejo del anticipo, Copia del Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado, Constancia o certificación de la apertura de la cuenta de ahorros expedida por el banco, Certificación de cuenta del encargo fiduciario. AMORTIZACION DEL ANTICIPO: Se realiza en cada pago parcial, de acuerdo al porcentaje correspondiente al respectivo anticipo, conforme lo estipulado en el contrato. Con el último pago realizado al contratista, de ser el caso, se debe amortizar lo que reste por este concepto. El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante el Recibo de Actas Parciales de acuerdo al avance que presente la Obra y siempre y cuando se ajusten en montos a lo previsto por la cláusula TERCERA VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO (Convenio interadministrativo No. 1104 del 10 de diciembre de 2014; ver documento adjunto como anexo de este proceso licitatorio); conforme a la disponibilidad de efectivo de Caja con que se cuente, por lo cual el Contratista dentro del Cronograma a desarrollar deberá definir las fechas de trámite de órdenes de pago; estas se tramitaran, previa aprobación por parte del Supervisor interno, el interventor externo y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). El Último



Carrera 9º Calle 9º Esq., Conmutador 2 460290 / 2 450238 / 2 460356 Fax: 2 461309 aicaldia@chaparral-tollma.gov.co, planeacio@chaparral-tollma.gov.co,



CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

Pago corresponderá al diez por ciento (10%), del valor del Contrato y se pagará con la suscripción del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte de la oficina de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Contratista, Interventoría interna y supervisor interno, según el caso). Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. Para el trámite de pagos, deberá presentarse el informe de ejecución del contrato, la radicación de la cuenta de cobro, la acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral, aportes parafiscales, acreditación de pago de aportes FIC mediante la expedición del respectivo paz y salvo del SENA y del ICBF; y contar con cupo PAC; más todas las exigencias establecidas en las obligaciones del contratista. CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El plazo de ejecución es de seis (06) meses a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y la firma del acta de iniciación de obra. La vigencia será la misma de ejecución del contrato y seis (6) meses más. CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a ningún título el presente contrato sin autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales entre el Contratista y el Municipio de Chaparral Tolima, de conformidad con el Numeral 3, Artículo 32, de la ley NOVENA- SUPERVISION E INTERVENTORIA: LA 80 de 1993. CLAUSULA SUPERVISION: De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la ley 80 de 1993 EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, a través de un grupo interdisciplinario designado por EL CONTRATANTE. La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero JOSE RICARDO BARRERA quien se desempeña en el cargo de Secretario de planeación, o por quien ejerza el cargo en su debido momento; el ingeniero WILLIAM RICARDO MORALES ANDRADE contratista externo adscrito a la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo del municipio y la ingeniera DILEY VANESSA BARRERO OLAYA contratista externa adscrita a la Secretaría de Planeación, infraestructura y desarrollo del municipio. Cumpliendo lo reglado por el Decreto 019 del 10 de enero de 2012 norma anti trámites, y/o por quienes se desempeñen en estas funciones. Quienes velarán por la ejecución del contrato para que se cumpla a cabalidad. A los supervisores les corresponderá requerir al contratista en caso de incumplimiento u omisión de las obligaciones pactadas, todo lo cual deberá quedar por escrito como prueba de la acción correctiva solicitada por el delegado de la entidad. LA INTERVENTORIA EXTERNA: A la fecha de suscripción del contrato de obra no se ha adjudicado, ya que en la actualidad se encuentra en trámite el concurso de méritos 04 de 2015 (Interventoría Acueducto casco Urbano) Una vez se culmine el proceso selectivo se le comunicara de manera oficial



Carrera 9º Calle 9º Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fab. 2 461309 alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co,



CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

al contratista de obra. CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO: El domicilio convencional para todos los efectos de este contrato será el municipio de Chaparral Tolima. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En cumplimiento de la Ley 1150 de 2008 en su artículo 17, La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de este contrato, dará derecho al CONTRATANTE para imponer a aquella multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada del Municipio en la que se expresarán la(s) causa(s) que dio lugar a ella(s). Dicha resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA dentro del proceso en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha providencia las terminaciones establecida el recurso de reposición que podrá ser interpuesto por el CONTRATISTA dentro del término legal. Una vez se firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-PENAL PECUNARIA: En caso de que EL CONTRATANTE declare la caducidad administrativa de este Contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA, se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, como cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al Municipio. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se reflere la anterior y la presente cláusula ingresará al Tesoro del presupuesto Municipal y podrá ser tomada directamente de la Garantía constituida o de los saldos a favor del CONTRATISTA y si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. Dicha Resolución deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del C.C.A. y contra ella procede el Recurso de Reposición en los términos del mismo Código. Una vez ejecutado el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo deberá publicarse de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, numeral 2º. De la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se procederá a liquidar el Contrato por: a) Cumplimiento del objeto contractual. b) Vencimiento del término del mismo. c) Por las causales previstas en el Estatuto General de Contratación y d) En las demás circunstancias que lo requiera, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1510 del 2013, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, acta que deberá estar suscrita por el contratista, el supervisor designado y el ordenador del gasto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por los intervinientes, en la que quedará constancia de los





ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA DE PLANEACION
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegan las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación del CONTRATANTE exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien y servicio suministrado, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. CLÁUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIA ÚNICA El oferente seleccionado deberá allegar una garantía única de cumplimiento expedida por una aseguradora ampliamente reconocida en la región, a favor de la Alcaldía de Chaparral identificada con NIT 800100053-1; en donde se amparen los siguientes riesgos. A) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO: Para garantizar el cumplimiento y buena inversión del anticipo, el monto del amparo será equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el monto del amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, con una vigencia igual a la de contrato y cuatro (4) meses más contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total de este contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. D) ESTABILIDAD: Para garantizar la estabilidad de la obra contratada, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para garantizar los hechos, actuaciones u omisiones del contratista y lo sus subcontratistas, por un monto equivalente a 250 s.m.l.m.v, y tendrá vigencia por el término de ejecución del contrato. PARAGRAFO 1: Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. PARAGRAFO 2: Restablecimiento o ampliación de la garantía: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 112 y el 127 del Decreto 1510 de 2013 Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista



Carrera 9" Calle 9" Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309 alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co,



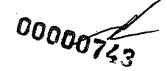
ALCALDIA MUNICIPAL CHAPARRAL, TOLIMA SECRETARIA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

QONTRATO DE OBRA No.108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ¢HAPARRAL NIT. 800100053.1 Y CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Articulo 112 del Decreto 1510 de 2013, PARAGRAFO 3: Para la liquidación del contrato el contratista extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos relacionados con los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta del proponente, evaluaciones del comité, acto de adjudicación; así como los que se lleguen a generar como consecuencia de su ejecución. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. **REQUISITOS** PARA PERFECCIONAMIENTO **EJECUCIÓN** DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO de este contrato se requiere de: a) La firma del contrato por parte del CONTRATISTA, del Alcalde Municipal como ordenador del gasto y los supervisores internos designados. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del contrato se requiere de: a) El otorgamiento del correspondiente registro presupuestal. b) La acreditación del pago de las estampillas de Pro-Cultura según la tabla establecida por el estatuto rentístico y Pro-Bienestar del Adulto Mayor el 4% del valor del contrato. c) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES.- El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de sus Trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 al momento de ordenar el pago del presente contrato, lo cual se debe verificar y dejar constancia por parte del supervisor, del cumplimiento de contratista, frente a los aportes mencionados: en ei evento en que no se hubieren realizado totalmente, el municipio podrá retener las sumas adeudadas, al sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad de los regímenes de salud y pensiones. En caso de incumplimiento, se dará lugar a la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora liquidación efectuada por la entidad administradora. CLAUSULA VIGESIMA. -SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizar mecanismos de solución se comprometen los controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, previa convocatoria a



Carrera 9º Calle 9º Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Fax: 2 461309 alcaldia@chaparral-tolima.gov.co, planeacio@chaparral-tolima.gov.co,





ALCALDIA MUNICIPAL CHAPARRAL, TOLINA SECRETARIA DE PLANEACION NETRAESTRUCTURA Y DESARROLLO

CONTRATO DE OBRA NO 100 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL NIT. 800100653.1 Y. CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015.

concillación prejudicial ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Para constancia se firma el presente Contrato en Chaparral Tolima a los veintidos (22) días del mes de Abril dei ang dos mil guince (2015).

Hugo Férnandó arcéneriandez

GUSTÁVO ALBERTO RÓDRIGUEZ CHAVARRO CONSTRCIO ADUEDUCTO, CHAPARRAL 2015

Replacentante Legal

Contratista

JUSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ

Secretario de Pléneación, infraestructura y desarrollo

Dépendencia ejecutora

Integrante grupo interdisciplinario de supervisores designades.

∕⁄Emeredo

DILEY VANESSA BARRERA OLAYA

Contratista Externa

Secretario de Planeación, infraestructura y desarrollo

Integrande grupo interdisciplinario de supervisores designados.

MURALES ANDRADE

Contratista externo

Secretaria de Planeacion, infraestructura y desarrollo Integrante grupo interdisciblinario de supervisores designados.

**Enteracp** 

Asesora Externa.

Carrera 9º Calle 9º Esq., Conmutador 2 460290 / 2 460238 / 2 460356 Pax: 2 461309 siczidiaticciapanal-tolima.gov.co, planeacic@chaparral-tolima.gov.co,



### ACTA DE TERMINACION

CONTRATO DE OBRA No.

No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015

OBJETO

OPTIMIZACION SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL SEGÚN CONVENIO 1 104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y

LA E.S.P DE CHAPARRAL TOLIMA

CLASE CONTRATO

OBRA PUBLICA \$2.314*596.250

VALOR CONTRATADO VALOR EJECUTADO

\$2.314 596.250

SEIS (6) MESES

FECHA DE INICIACIÓN

25 DE MAYO DE 2015

FECHA DE SUSPENSION 01

16 DE OCTUBRE DE 2015

FECHA DE REINICIO 01

27 DE OCTUBRE DE 2015

FECHA DE SUSPENSION 02

20 DE NOVIEMBRE DE 2015

FECHA DE REINICIO 02

14 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA DE SUSPENSION 03

18 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA DE REINICIO 03

5 DE DICIEMBRE DE 2016

FECHA DE TERMINACION

09 DE DICIEMBRE DE 2016

CONTRATISTA

CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015

INTERVENTOR

LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ

SUPERVISOR

FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ

En Chaparral a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2016 se reunieron LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, quien ejecuta la interventoria del contrato, el ingeniero GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO en representación del Consorcio Acueducto Chapatral 2015 y los señores FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ en calidad de supervisores, con el objeto de proceder a verificar el estado y recibo del contrato de obra.

Previa revisión de los informes y datos objeto del contrato de obra, se constató que éstos se encuentran terminados y que el objeto del mismo se recibió a entera satisfacción.

El contratista se compromete a suscribir y remitir las pólizas de acuerdo con las cláusulas del contrato de obra.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los nueve (9) días del mes de Diclembre de 2016.

NA LOPEZ

intk vent GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO R/Legal Consorcio Acueducto Chaparral 2015

ANEGRA ervisc

OSE/RICARDO BARRERA RODRIGUEZ

Supervisor-



### ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVA

CONTRATO DE OBRA No.	No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015
OBJETO	OPTIMIZACION SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA E.S.P DE CHAPARRAL TOLIMA
CLASE CONTRATO	OBRA PUBLICA
VALOR CONTRATADO	\$2.314′596.250
VALOR EJECUTADO	\$2.314*596.250
PLAZO	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIACIÓN	25 DE MAYO DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 01	16 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 01	27 DE OCTUBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 02	20 DE NOVIEMBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 02	14 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSION 03	18 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE REINICIO 03	5 DE DICIEMBRE DE 2016
FECHA DE TERMINACION	09 DE DICIEMBRE DE 2016
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015
INTERVENTOR	LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ
SUPERVISOR	FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ

En la ciudad de Chaparral a los nueve. (9) días del mes de Diciembre de 2016 se reunieron LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, quien ejecuta la interventoria del contrato, el ingeniero GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO en representación del Consorcio Acueducto Chaparral 2015 y los señores FREDY FORERO BOCANEGRA, JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ en calidad de supervisores, con el objeto de realizar la entrega y recibo definitivo del contrato en referencia.

La interventoría hace constar que las obras objeto del contrato de obra han sido entregadas por el contratista y recibidas por la interventoría a entera satisfacción.

Adicionalmente se certifica que las zonas donde se ejecutaron las obras se encuentran libres de sobrantes.

La interventoria hace entrega de la obra a la Secretaria de planeación, infraestructura y desarrollo para que realice su operación, funcionamiento y mantenimiento periódico (normal y preventivo) de dichas obras.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2016.

LIVIS FERNANDO TRIANA LOPEZ

EDY EDITERO BOCANEGRA

Supervisor

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO R/Legal Consorcio Acueducto Chaparral 2015

OSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ

Supervisor



### ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015

CIUDAD	CHAPARRAL TOLIMA				
FECHA	11 días del mes de Octubre de 2017				
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUEDUCTO CHAPARRAL 2015				
VALOR DEL \$ 2.314.596.250.00					
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO				
ОВЈЕТО	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE REDES DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL, SEGÚN CONVENIO 1104 DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y CONVENIO 352 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESP DE CHAPARRAL TOLIMA				
SUPERVISOR:	FREDY FORERO BOCANEGRA				

En la ciudad de Chaparral a los 11 días del mes de Octubre de 2017, se reunieron en el Despacho del Alcalde Municipal de Chaparral, El Dr. HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO, Alcalde Municipal de Chaparral, El Ing. JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ, Secretario de Planeación, Infraestructura y Desarrollo, El Tec. FREDY FORERO BOCANEGRA, actuando Como supervisor y el Ingeniero GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CH., Representante legal del "consorcio Acueducto Chaparral 2015" como Contratista, El Ing. LUIS FERNANDO TRIANA LOPEZ, actuando como interventor, con el objeto de LIQUIDAR el contrato de obra 108 de Abril 22 de 2015, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

	VIGENCIA DEL CONTRA	10	
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/04/2015	
	FECHA ACTA DE INICIO	25/05/2015	
	PLAZO INICIAL	06 meses	
	ACTA DE SUSPENSION 01	16/10/2015	
	ACTA DE REINICIO 01	27/10/2015	
	ACTA DE SUSPENSION 02	20/11/2015	
•	ACTA DE RPINICIO 02	14/12/2015	
	ACTA DE SUSPENSION 03	18/12/2015	
	ACTA DE REINICIO 03	05/12/2016	
	ACTA FINAL DE OBRA	09/12/2016	
	ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	11/10/2017	





CR 9 9-02 Centro; Conmutador, (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext. 101-104-113 Telefax (57) 82461309; Código postal: 735560
Email: alcaldia@ctracarral-tolima.gov.co, contactenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.cl.aparral-tolima.gov.co; Twitter, @chaparralcaldia



# ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 118 DEL 05 DE MAYO DE 2015

ASEGURA					
Garantia No. y			Vigencia de	ios amparos	Eecha
Fecha de Expedición	Amparos Amparados Pactados (\$)	Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa	Aprobación (dd/mm/aaaa)	
	Cumplimiento	\$462,919,250	09/12/2016	11/11/2017	(Gamminadaa)
17GU0353 91	anticipo	\$694,378,875	09/12/16	11/11/2017	
	Salarios y Prostaciones Sociales	\$115.729.812.5 0	09/12/2016	11/07/2020	30/12/2016
	Estabilidad de la Obra	\$494,425,832,2 0	09/12/2016	09/12/2021	

### ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	\$ 2.314.596.250.00
Valor Adición No. 1	
Valor Total del Contrato	\$0 \$ 2.314.596.250.00
Valor ejecutado y recibido por el Contratista	\$2.314.596.250.00
Saldo recursos no ejecutados reintegrados y legalizados a la Alcaldía	<u> </u>
Rendimientos financieros a favor de la Alcaldia de Chaparral	
Rendimientos pagados a favor de la Alcaldia de Chaparral	
Valor ejecutado y no pagado a Favor del CONTRATISTA	247.576.818,52
Saldo no ejecutado a favor de la Alcaldia de Chaparral por liberar.	







### ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015

recuadro	trato establece anticipo, diligenci r		
		ITICIPO	
	Valor del Anticipo	\$694.378.875	
	Porcentaje del Anticipo	30%	
	CDP	FECHA	<del></del>
212		01/ 03/2016	
REGIST	RO PRESUPUESTAL	FECHA	
	212	01/02/2016	

### MANIFESTACIONES

Las partes firmantes manifestamos estar totalmente de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos las siguientes constancias, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de la referencia.

- 1- ) Que en la presente Acta de Liquidación están incluidos todos los valores correspondientes al contrato de la referencia.
- 2- ) Que la interventoría y la supervisión certifican que el objeto y las obligaciones del contrato fueron ejecutados (as) y recibidos (as) a entera satisfacción por parte del Municipio, según consta en la respectiva certificación de actividades la cual hace parte del presente acto.
- 3- ) Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Chaparral, cumple con todas sus obligaciones y por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Chaparral en relación con el Contrato de Obra No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, y la presente liquidación.
- 4) El Supervisor y la Interventoría deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo

CR 9 9-02 Centro; Conmutador. (57) 82460290 / 82460238 / 82460356
ext. 101-104-113 Telefax. (57) 82461309; Codigo postal: 735560
Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co - contactenos@chaparral-tolima.gov.co
Página web: www.chaparral-tolima.gov.co; Twitter: @chaparral-tolida





### ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 108 DEL 05 DE MAYO DE 2015

1 de la Ley 828 de 2003.

- 5-) El Ordenador del Gasto, suscribe la presente acta con ocasión del informe de interventoría y certificación del Supervisor del contrato, sobre la correcta ejecución del mismo. Teniendo en cuenta y apoyándose en los conceptos derivados del objeto de a Interventoría la cual se convierte en el apoyo Técnico, Administrativo y Financiero para la ejecución del presente contrato.
- 6.) Que cancelada la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEVENTA Y SEIS MIL OCHOCIÊNTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS.

PAZ Y SALVO: Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes al estar de acuerdo en que se cumplieron recíprocamente el objeto y las demás obligaciones pactadas, declaran liquidado el Contrato de Obra No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015, y manifiestan que se encuentran a PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, sin más obligaciones a cargo de ninguna de las partes que las aquí consignadas, por lo que renuncian de manera expresa a cualquier reclamación posterior con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato que se liquida. En consecuencia el Municipio de Chaparral, queda eximido de cualquier obligación y responsabilidad a partir de la fecha de suscripción de este documento.

Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los sigulentes documentos.

Comprobantes de los pagos efectuados al contratista. Certificación de Cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

( A

00000750

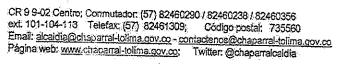
9

CR9 9-02 Centro; Conmutador: (57) 82460290 / 82460238 / 82460356 ext. 101-104-113 Telefax: (57) 82461369; Código postal: 735560 Email: alcaldia@chaparral-tolima.gov.co cotactenos@chaparral-tolima.gov.co Twitter: @chaparralcaldia



## ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA No. 108 DEL 22 DE ABRIL DE 2015

	FIRMA	S DEL ACTA
	Para constancia de lo anterior, las pa Liquidación. Dada en Chaparral a los, 11 días del	mes de Octubre de 2017
		EL ORDENADOR DEL GASTO
	LUIS FERNANDO TRIANA L. INTERVENTOR	
	Jours M	# S 1
1	JOSE RICARDO BARRERA RODRIGUEZ.	HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO ' Alcalde de Chaparral
	Secretario de P.I.D.  William FREDY FORERO BOCANEGRA	
	Tec. Administrativo G.10 Supervisor	
	CONTRATISTA	OBSERVACIONES
	Sink D.4	
$\left(\right $	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ C.C.No 93.387.421 Representante Legal	





# EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE



# ANEXO 5 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

	ENTOS FOLIOS	rato r de sción Recibo al	ato de ción Recibo	
	DOCUMENTOS	Contrato Acta de liquidación Acta de Recibo Final	Contrato Acta de liquidación Acta de Recibo	
	FECHA TERMINACIÓN	28 de diciembre de 2006	26 DE NOVIEMBRE DE 2019	,
	FECHA	22 de diciembre de 2006	13 DE FEBRERO DE 2019	
	PLAZO	8 DIAS	A MESES	,
_	VALOR ACTUALIZADOS CONTRATO (SEGÚN FORMULA)	\$84.347.553,84	\$1.311.112.041,12	
	VALOR (\$ CONTRATO)	\$37.879.200	\$1.195.078.530	
	% PARTIC.	100%	40%	
NEW E	r T			
PROPONENTE		×	×	
r	CONTRATISTA	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ	GUSTAVO RODRIGUEZ CHAVARRO	
	빝	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS	ALCLADIA DE PIEDRAS	
	ОВЈЕТО	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS	OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE PLANTA DE POTABILIZACIÓNY REDES DE DISTRIBLEN	000753
	N° CONTRATO Y FECHA	259 de diciembre 20 de 2006	001 de 15 de enero de 2019	

CRA 4 NO. 11-40 OFIINA 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA

CONSORCIO IBAL 2021

*CONTRATISTA: Integrante proponente	
GUSTAVO RODRIGUEZ CHAVARRO	
VALOR EXPERIENCIA	CUMPLE – NO CUMPLE

UIUIPUA) (?) SONIA VIVIANA MONTOYA RIOS C.C 65.815.654 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO IBAL 2021

00000754

CRA 4 NO. 11-40 OFIINA 903 EDIFICIO FLORO SAAVEDRA





NIT: 800 100 136 - 4

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL		ITACIÓN PÚBLICA	CONTRATO DE OBRA NÚMERO 001	FECHA: 15 DE ENERO DE 2019
	IN	FORMACIÓN BÁSICA D	EL MUNICIPIO	
NOMBRE:		MUNICIPIO DE PIEDRAS	-TOLIMA	
NIT:		800.100.136-4		······································
DIRECCIÓN:		PARQUE PRINCIPAL MU	NICIPIO DE DIEDOAS	TYN: TMA
TELEFONO:		(+8) 2834019 - 283402	4 E-mail: aicaldia tolima.gov.co	
	INF	ORMACIÓN BÁSICA DE	L CONTRATISTA	
NOMBRE:	***	CONSORCIO REDES P	TEDPAS 2019	
NIT		901-244-631-3	***************************************	
REPRESENTANTE	LEGAL	JUAN CARLOS RAMIR	FZ OSDINA	
CEDULA:		79.262.433 de Bogotá D		
DIRECCIÓN:		CARRERA 7 No. 60-21 A	OF EON EDITION DICT	
MUNICIPIO:		IBAGUE TOLIMA	ET 209 EDILICIO DIZI	KT10 60
TELEFONO:		3103498107	E mail: afai	
	INF	ORMACION GENERAL	DEL CONTRATO	najcr@gmail.com
VALOR TOTAL DEL		MIL CIENTO NOVEN	TA V CINCO MILLO	12:22
CONTRATO		OCHO MIL Q	uinientos tri	inta pesos
PLAZO		(\$1.195.078.530.00)	MADOCA DADED DE	
		CUATRO (4) MESES, CON LA RESPECTIVA ACTA D	TIADOS A PAKILK DE L	A SUSCRIPCION DE
OBJETO		"OPTIMIZACIÓN DE	ACUEDUCTO DEL	MUNICIPIO DE
	,	PIEDRAS TOLIMA POTABILIZACIÓN Y R	A PARTIR DE 1	A DIANTA TE

Entre los suscritos PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 5.976.178 expedida en Piedras Tolima, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PIEDRAS, con NIT 800.100.135-4, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, por la otra; Y por la otra, JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.262.433 de Bogotá D.C, Representante Legal del CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 - NIT 901-244-631-3 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS CONTRACTUALES (ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO)

1

PIEDRAS BORTONIO

Nucso Sentite

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056418 - 3203052354

Página Web www.oiedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co. contactanos@piedras-tolima.gov.co. Código Postal: 730501

00000755

Obra





NIT: 800 100 136 - 4 CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: el objeto del presente contrato es "OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN" CLÁUSULA SEGUNDA. -DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido de este contrato y en la propuesta presentada, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO: A): Cumplir lo pactado dentro del contrato respectivo, por el valor descrito en la oferta presentada, documento que hace parte integral del presente contrato, atendiendo a las condiciones técnicas exigidas. B) Acreditar mediante certificación que se encuentra afiliado a la seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. C). El contratista indicará el régimen tributario que lo cobija. D) Deberá ofrecer garantía acorde con la labor a desarrollar. D) Las actividades a realizar se sujetarán a las especificaciones delimitadas en el presupuesto de la obra y que hacen integral de la misma en cuanto a sus valores, cantidades y especificaciones.

2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones. 4) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 6) Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos elaborados, el personal ofrecido. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios,

PIEDRAS ADDITION DEVICE SETTING

2016 - 2019 Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

00000758 Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 320305235 Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaidia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co Código Postal: 730501





MT: 800 100 136 - 4

quedando daro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE PIEDRAS. 7) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 8) Mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo mínimo estipuiado en el Pliego de Condiciones. 9) Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 10) Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la obra y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 11) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 12) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 13) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 14) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. 15) Aquelios permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos. que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.

3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del contrato EL MUNICIPIO se obliga: A. Pagar el valor del contrato; B. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que lo conforman, todo ello de manera directa, además de la designación de la supervisión; C. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. D. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$1.195.078.530.00) M/CTE., incluidos impuestos y retenciones.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, en la cuantía indicada en la cláusula precedente, ello de la siguiente manera: La forma de pago será con anticipo del 30% del valor del presupuesto propuesto, el saido en actas parciales de acuerdo al avance de obra y el 10% final a la liquidación del contrato (escogida por el oferente ganador conforme al Pliego de Condiciones). PARÁGRAFO 1: Para los pagos parciales será necesaria la presentación de cuenta de cobro debidamente avalada por el Supervisor que designe el Municipio y el informe de las actividades cumplidas durante el periodo por el cual se efectúa el cobro. PARÁGRAFO 2: El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación efectuada por la oficina competente, las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el contrato; deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena.

3

PIEDRAS ROTURNUSTO CELEURIS

2015 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Telefonos: 2834019.–2834024.–2834201.–2834284.–3213056416.-3203052354
Página Web www.piedras-tolima.cov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co Código Postal: 730501





MT: 800 100 136 - 4

ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse el respectivo informe de ejecución del contrato firmada por el Supervisor del contrato. PARÁGRAFO 3: En el evento en que el compromiso presupuestal relacionado con el objeto del presente proceso haya fenecido por no haber sido cancelado en la vigencia en que se constituyó como reserva presupuestal, se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia en que se haga exigible. Dado lo anterior el pago estará sujeto al cumplimiento dei procedimiento que se encuentre legalmente vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN: Las partes acordaron la duración del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, es decir, la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el Municipio cancelará al CONTRATISTA, estarán a cargo a la siguiente imputación Presupuestai para la presente vigencia 2018, SEGÚN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. Nº 00652 de fecha 20 Octubre del 2018 expedido por la OFICINA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL del MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Durante el término de ejecución, el contratista realizará las actividades del contrato en el Municipio de Piedras, en los lugares donde se efectuará las obras.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO, por conducto del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, supervisará y controlará la debida ejecución dei presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de ios términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenicas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento dei CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos

PIEDRAS ESTUDIONES

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal, Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354

00000758 Página Web www.piedras-tolima.gov.co Correo Electrónico: alcaldía@oiedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co Código Postal: 730501





MT: 800 100 136 - 4

que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: SI EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado. 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo terminarlo; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO, mediante acto administrativo debidamente motivado. dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación y modificación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, pensiones en calidad de cotizante y riesgos laborales. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.; así mismo de cualquier

PIEDRAS ROTONIOS

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal, Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354 Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co Código Postal: 730501





### NIT: 800 100 136 - 4

reclamación o demanda por daños o perjuicios ocasionados a terceros por el contratista en desarrollo y ejecución del contrato 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y en caso de presentarse asumirá su costo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia y en lo no regulado en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere: 1) La existencia del Certificado de Registro Presupuestal (CDP), 2) La aprobación de la garantía presentada por EL CONTRATISTA, cuando haya sido solicitada (si hubiere lugar a ello); 3) La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, Departamental o municipal a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍAS: Las garantías exigidas para la ejecución del contrato, corresponden a las siguientes: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del Municipio de Piedras, Tolima y que contemple los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardio o

2016 - 2019

00000780 Dirección: Palacio Municipal Parque Principal. Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Сопео Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co Código Postal: 730501





		00 136 – 4	
			contrato no prevé entragas parciales; y (d) el pago dal valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	100% DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (f) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas da la
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Deberá tomarse a partir de la fecha de la firma del combato con una vigencia igual al plazo para la ejecución de los trabajos y cinco (05) años más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuidos ccasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, impure ha

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente a la partes los siguientes documentos: Los estudios previos, los presentados por el contratista, el CDP y RP, así como los que se produzcan durante la etapa precontractual y durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.cov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@





MT: 800 100 136 - 4

citada ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA .- CLÁUSULA PENAL: SI EL CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose los respectivos descuentos de los pagos que resulten a favor del CONTRATISTA, descuentos que son autorizados con la suscripción del contrato, previa la declaratoria de incumplimiento ai CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y con observancia del procedimiento señalado por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL MUNICIPIO y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA DO podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de PIEDRAS, Tolima.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante Resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como lo establece el artículo 18 de la

PIEDRAS PORUDUNAS

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal, Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354 Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501





NIT: 800 100 136 - 4

Ley 80 de 1993 y sus decretos regiamentarios, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige en cuanto a la interpretación, modificación y terminación unilateral, según lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos concernientes a la constitución de garantías, pago de timbre o publicación sí es el caso y demás a que hay lugar corren a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de PIEDRAS, Tolima.

El presente contrato se firma en el Municipio de PIEDRAS, Tolima, a los Quince (15) díes, del mes de Enero de Dos Mil Diecinueve 2019.

CONTRATANTE.

PEDRO ANJONIO BOCANEGRA ZABALA Alcalde Municipal

CONTRATISTA.

CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018. NIT. 901-244-631-3

REPRESENTANTE LEGAL - JUAN CARLOS

RAMIREZ OSPINA

C.C. No. 79.262.433 de Bogotá D.C.

**ENTERADO SUPERVISOR** 

victor hu<del>go sanchez cam</del>pizano

Secretario de Pláneación e Infraestructura

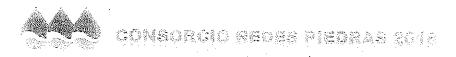
PIEDRAS COMONIEVO

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal, Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834284 - 3213056416 - 3203052354 Página Web www.piedras-tolima.gov.co

00000763 Correo Electrónico: alcaldia@ciedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co

Código Postal: 730501



### MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACION DE CONSORCIO

Ibagué, 19 de Diciembre de 2018

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS, TOLIMA

REFERENCIA: Selección Licitación Publica No. LP. 008 DE 2018

Los suscritos JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA identificado con Cedula de Gudadanía No. 79.262.433 de Bogotá y GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO identificado con Cedula de Gudadanía No. 93.128.151 de Espinal, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociamos en Consorcio, para participar en la convocatoria Publica No. LP. 008 de 2018 cuyo objeto es: "OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION", expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

- 1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio tiene un término mínimo de duración de un (01) año, contado a partir de la terminación de vigencia del contrato que de ser adjudicatarios del presente proceso de selección se firmaría con el MUNICIPIO.
- 2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del (la) presente convocatoria Pública.
- 3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse en consorcio con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.
- 4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio, son legalmente capaces para consorciarse y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato
- 5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

6. El Consorcio está integrado por:

### NOMBRE

PARTICIPACION (%)

JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO

60 % 40 %

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

Cra. 7 No. 60-21 Apto 509 Edificio Distrito 60 Tel: 2786162 Ibagué





### GOASORGIO AGREE MEDRAS 2005

- 7. El Consorcio se denomina CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018.
- 8. Los integrantes del Consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables.
- 9. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio es JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, identificado con C.C No. 79.262.433 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando ello hubiere lugar.
- 10. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.128.151 de Espinal.
- 11. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo:

Cra. 7 No. 60-21 Apto 509 Edificio Distrito 60

Dirección electrónica:

oficinaicro@email.com

Teléfono:

(098) + 2786162 - 3103498107

Ciudad:

Ibagué Tolima - Colombia

En constancia, se firma en Ibagué, a los 19 días del mes de Diciembre de 2018.

JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA

CONSORCIADO (Acepto)

**GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CH** CONSORCIADO (Acepto)

ACEPTO,

Juan Carlos Ramirez Ospina

LEGAL CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO

R. LEGAL SUPLENTE CONSÒRCIO REDES PIEDRAS 2018

PLENTE CONSORCIO REDES FILL.

PLENTE CONSORCIO REDES FILL.

Cra. 7 No. 60-21 Apto 509 Edificio Distrito 60 Tel: 2786162 Ibague Opportunitation of the consortion of the consor

	-
\$	
ę	2
9	3
÷	
30000	j

-			7.					1,			Pagina 1 de 11	- utilingemeter-	Pagina i de 11 uimenementementemente
	(Maryon in Collins	<u> </u>	CONTRA	BRA: No. 00:	CONTRATAN ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS	S		FECNA	1010:		13.06	IS DE FEBRERO DEL 2019	DEL 2010
-		<u>~ 4</u>	CONTRATIST Replicegal: Ji	ITRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDR/ Legai: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	KEDES PIEDRAS 2014 AIREZ OSPINA	60	-	PLAZO DEL CONTRATO	HTRATO:		ਹ	CUATRO (4) MESES	ÉSES
		<u>== 51</u>	NTERVENTC 1018	RIA: CONSORCI	Interventoria, consorcio acueducto interpiedras 2018	RPIEDRAS		PLAZO ADICIONAL:	IONAL;			2 MESE	
		<u> 12</u>	tepil egal: W	Repil egal: WILLINGTON DIAZ MONTIEL	MONTIEL.	<del></del>		VALOR DEL CONTRATO	NYRATO:		\$	\$ 1,195,078,530,00	00.00
· · ·	)	<b>v)</b> 0.	Supervisor	SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SAN Secretario de Planacion e Infraestrichira	ERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Plato de Plansacion a infrastinchira	PUZANO	FEC	FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	SENTE ACTA:		26 DE	26 DE NOVIEMBRE DEL 2019	DEL, 2019
8	OBJETO: OPTIMIZACION DEL AGUEDUCTÓ DEL MUNICIPIO DE	_					VAL	VALOR DE LA PRESENTE ACTA!	SENTE ACTA:			\$ 119,507,070,69	691
PRE ORP,	PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	ZACION !AS,		ACTA DE RE	ACTA DE RECIBO FINAL		ď	PORCENTAJE EJECUTADO:	IECUTADO:			\$100.00J	Andreas de Caracian de La Caracian de Cara
	CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA A	GÚN ACT	A MODIFIC	10DIFICATORIA No. 001		ACTA P,	ACTA PARACIAL No. 01	ACTA PA	ACTA PARCIAL, No. 02	ACTAP	ACTA PARCIAL No. 03	ACTA	ACTA PARCIAL FINAL
TE STATE		3	CANT.	V/UNIT.	WTOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	WTOTAL	CANT.	V/TOTAL
	. ICAMARA DE LIEGADA		100.	00 000 317	AND MARK								
	SubTotal Camara de Llegada	THE	7,00	กา กลา cea	645,000.00		0.00		•	8	645,000,00	•	
	2 SISTEMA DE FLOCULADORES					100000		100000000000000000000000000000000000000	100 may	3000 September 1	no no obo	4 1988 31 198 34	** ***********************************
_	Desmonte compuertas chapaleta Ф12" Incluye												
	Costs de secondarios de la constante de la con		0.00	175,000.00	00'0			-	,	-		•	
	Curre de pasos (varilla) escalera axistente 2.2 deterioradas	QND	128.00	4.950.00	633.600.00		•		,	0861	613 600 00	,	
	2,3 demolicion)	ONO	00.0	175,000,00	0.0					2	W ON ON O		
Ц	2.4 Suministro e instalacion union de ejes (incluye	QNA	00'0	54,500,00	0,00				•	ľ		•	
	Desmonte de valvuía de ple Ф6" (incluye	2	6	275,000,00	60.0								
	2.6 Maloramiento de concrete e o 15	M7	0.00	94 900 00	000		,				•	•	
		S	000	175,000,00	00.0		,			• •		•	
	2.8 Mantenimiento de Botellas y Guías	OND	4.00	745,900.00	2,983,600.00	700	2,983,600.00		ī	,			
	2.9 Instalacion de compuerto chapaleta O12"	UND	0.00	140,500.00	0.00					•	,		
]		8	80	140,500,00	0.00				-	•			
	4.11 installation de Valvanes de ple tub	CERC	0.001	140,500,00	0.00				*	•		·	**
8	Storests no continue of	1000000			\$,517,200.00		2,983,600,00		00'0		633,600,00		*
1		-	-	A PARTY CONTROL OF THE PARTY OF		50.00							
	3.1 cemento de los sadimentadores de alta tasa	QND	168.00	14,950.00	2,511,600.00	168,00	2,511,600,00			,	•	• v	
	Desmonto de recolectores de sedimentadores 3.2 p4"	. 🗷	0.00	24,900.00	0.00	···	,			*		,	
	Instalación de canaleta tipo tomson en fibra de a vidido para recolección del agua sedimentada	\$	28 80	00 030 01	VO 023 01F			20 00	00 0/3 01,				
	3,4/ Demolition de Balles en concreto	EW EW	4.50	29,900,00	269.550.00	4.50	269.550.00		(10,300,00)	•	,		
	Desmonte de tapa de lagreso a la camara de 3.5 careas sobre el sedimentador (1.10.0.60)	ÚNE	4 00	74 900 00	110 604 80			٤	00.001.011				
		9	900	00 000	00 000			1	Octobra 1		•		
		QNO	000	175,000,00	00.002,57	-	,	FDAX	OTTOX'A/	•	,		
	3. (lo smonte)	OND	80.0	54,500.00	00'0		-		-	1		-	-
O.	viministro e instalacion pallete e=0,02 pintura	Ş	227.20	67 550 00	15 347 360 00					00.700	00 000 100 00		•
Ó	Gargue y Transporte de Sobrantes à mas de 20	- N	12 15	73.000.00	1 248 200 00						00.000,000,000		
	3,11 Desmonte de Botellas y Gulas	OND	000	175,000,000	000					1	1,248,000,00	1	-
13.	3.12 Mantentmlento de Boteflas y Guins	UND	4.00	745,900,00	2,983,600.00	4.00	2,983,600,00						
		UNO	0.00	140,500,00	0.00		•		٠			•	,
	Installation de modulos de sedimentacion acelerada tipo colmena incluye sistema de	5			:			-					
	איניים	7185	*	24,950,001	963,070.00			_	963,070.00	-	***************************************	•	<u> </u>

" Walter and Walterson		CONTRATAN	PRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS	INCIPAL DE PIEDRA	9	_						TO DE LEGUEUR DEF TOTA
	<del></del>	CONTRATIST Rept.egat: Jl	RATISTA! CONSORCIO REDES PIEDRA egal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	RATISTA! CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 .ggal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	60		PLAZO DEL	PLAZO DEL CONTRATO:		S	CUATRO (4) MESES	AESES
		INTERVENTO 2018	DRIA; CONSORCI	INTERVENTORIA; CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 2018	RPIEDRAS		PLAZO A	PLAZO ADIGIONAL:			2 MESE	
	<del></del>		egat: WILLINGTON DIAZ MONTIEL	MONTIEL			VALOR DEL	VALOR DEL CONTRATO:		\$	\$ 1,195,078,530.00	30.00
		SUPERVISOR	RVISOR: ING. VICTOR HUGO SAN	RVISOR, ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO	ONZANO	FEC	HADELAP	FECHA DE LA PRESENTE ACTA:		28 DE	26 DE NOVIEMBRE DEL 2019	: DEL 2019
CHAIR TO CHOLOGIST TO THE PROPERTY OF THE	-1	an olimbaco	rigoaccon o marca	an actual		,	LORDELAP	VALOR DE LA PRESENTE ACTA:			\$ 119,507,870.69	69:0.
OBJETO: OPTMIZAKION DEL ACUEDUCIO DEL MUNICIPO DE PIEDRAS TOLIAMA A PARTIN DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	IPIO DE IZACION RAS,		ACTA DE RE	ACTA DE RECIBO FINAL	•	4	ORCENTAJE	PORCENTAJE EJECUTADO:			100.00%	
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MODIFICATORIA Nº. 001	EGÚN AC	TA MODIFIC	ATORIA No. 001		ACTA P	ACTA PARACIAL No. 01	ACTA	ACTA PARCIAL No. 02	ACTAF	ACTA PARCIAL NO. 03	ACTA	ACTA PARCIAL FINAL
ITEM DESCRIPCION	NS.	CANT.	V/UHIT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT,	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL
Instalation de ma	443	8	00.030 AP	00.0		,	4		,			
SubTotal Sistema de Sedimentadores	***	in a		24,240,840.00		5,764,750.00		1,880,430.00		18,595,660.00		
A SISTEMA DE FILTROS	學學學學		William Control of the State of State o						ながなる。		Service de la constitución de la	
Desmonte de	5		00 000 334	DO BAT TET			104					
4.3 Decembrit de Valoria de cortina 06"	S S	800	175,000,00	00'0				00/04/1/07	•	,		
4,3 Mantenimiento Vaívula cortina Ø6"	QNA	0.00	745,900,00	00.0		•		1	·			
Desmonte de tapa de Ingreso a la camara de 4.4 careas sobre el sodimentador (1.10x0.60)	OND	000	29,900.00	0.00		*		•	•	,	•	
	ONO	00:0	175,000.00	00'0		,		4	,	*	•	
4,6 Mantenintento de Botellas y Gutas	OND	8.00	745,900.00	5,967,200.00			8,00	5,967,200.00	٠	•	,	
4.7 desmonte	QNO	0.00	54,500.00	00:0			_	•	•	١	•	
4.8 instalación lecho filtrante capa de antracita	M3	2.07	4,400.00	9,108.00			2.07	9,108,00	•	ı	,	
Installation Arena Selectonada para Filtros D10 = 4.9 0,15 - 0,35 mm y Cu entre 2,0 y 3,0	M3	1.00	4,400.00	4,400.00		•	8	4,400.00	·	•	٠	
instalation Grava Selectionada Ø 1/2", con perdidas por ataque <15% de su peso en Acido	9	5	4 400 00	8		·		:				
Instalation Valvula cortina 96" Incluye pasa			2									
4.11 muro, eje, botella	ONO	0.00	349,500.00	000		•			•	٠	,	-
Instalación de marco tapa en hierro - tapa en de 10 Atumbio Affaire (1.10x0.60)	W2	0.00	94.950.00	0:00		-		•	,		•	
SubTotal Sistema de Filtros				00'956'191'9		0.00		6,767,956.00		00.00		00'0
S VARIOS - PLANTA DE TRATAMIENTO		100000000000000000000000000000000000000								(0) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	<b>新聞新聞</b>	Salah Sa
5.1 Reparadon baranda tubo (Incluye pintura)	∑ :	0.00	147,060.00	0000		*		•	•	*		
Cerramiento provisional en Jona verde hez 00 m.	:	2	00 000 11	900						ŧ		
sumination instalaction panete e=0,02 pintura 5.4 findura etito nafete muna extrentel	¥ 2	14.72	67.550.00	994.336.00			14.72	99433600			1	
figuration de cubierta en policarbonato sobre	M2	114.70	65,240.00	7,483,028.00	72.00	4,697,280.00	42.70	2,785,748,00	,		•	
Mantenimiento valvula Ф6" de ingreso a la Sololanta de tratamiento	ONO	1.00	749,990,00	749,990.00	87	749,990,00		•	,	,	•	
Mantenimiento valvuie OG" y OB" a la salida S 7 clanta de tratamiento	SE	56,	749.990.00	1.499.980.00	200	1.499.980.00				,		
SubTotal Varios				10,727,334.00		6,947,250.00		3,780,084.00		0.00		0.00
6 CASETA DE OPERACIONES											4000000	Andrew Section
	DNO.	2.00	34,995,00	00'066'69	200	69,990.00		•				•
6.2 Instalacion puerta en Aluminio	CN CN	000	34 995.00	0000	, 00°	V 00000					1	***************************************
Costlingto testings		3	77,77,77	200000							,	

		<del></del>	CONTRATODE	E ALCALDIA MUI	HICHAT DE PIEDRA	ري د		FECHA DE IMICIO:	MICIO:		£3 DE	IS DE FEBRERO DEL 2019	JEL 2019
			ONTRATISTA	CONSORCIO RE	CONTRATISTA; CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018	ш	۵.	PLAZO DEL CONTRATO:	ONTRATO:		0	CUATRO (4) MESES	ESES
			Kepilegak Ju/ INTERVENTOR	IA: CONSORCIO	epilegai: Juan Carlos raminez Ostria. Iterventoria: Consorcio Acueducto interpiedras	REDRAS		PLAZO ADICIONAL:	GONAL:			2 MESE	
			20f8 Rendiensk Will	its Polingsk Willington Diaz Montiel	ONTIEL		^	VALOR DEL CONTRATO:	ONTRATO:			\$ 1,195,078,530.00	00.00
<b>&gt;</b>	Ş		SUPERVISORS	ING. VICTOR HU	30 SANCHEZ CAMI	PUZANO	1011	A DELA PR	FECHA DE LA DRESENTE ACTA.		28 DE	26 DE NOVIEMBRE DEL 2019	DEL 2019
			Secretario de Pi	aneaclon e infraes	Secretario de Planeacion e infraestructura		VALC	N DE LA PR	VALOR DE LA PRESENTE ACTA:			\$ 119,507,870.89	3.89
OBJETO: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION PEDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, POTABILIZACION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, POTABILAS DE PIEDRAS.	ACUEDUCTO DEL MUNICIP E LA PLANYA DE POTABILIZ EN EL MUNICIPIO DE PIEDR.	IO DE PACION AS,		ACTA DE RECIBO FINAL	CIBO FINAL		PO	PORCENTAJE EJECUTADO	JECUTADO:			100.00%	
CELONIONEMENTO SEL LOS INCIDIOS	CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA	GÚN AC	ra Modifica	A MODIFICATORIA No. 001		ACTA PA	ACTA PARACIAL No. 01	ACTA P	ACTA PARCIAL No. 02	ACTA P	ACTA PARCIAL No. 03	ACTA	ACTA PARCIAL FINAL
Joseph Linder	DESCRIPCION	UN.	CANT.	WONT.	WTOTAL	CANT.	WITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT	V/TOTAL
Completion and	piece	ã	17.50	13,900.00	243,250,00	17.50	243,250,00			•	*		
6.6 Miro an bloom to Sestrado	riado	ã	0.00	45,900.00	00'0				•	·	•	-	*
	suministro e instalacion pañete e=0,02 pintura	:	6	W 67 EEO W	ROS 635 00	05.7	506.625.00	******	,	·	•	,	•
	nuro existente)	75	17 40	47 900 00	838.250.00	ľ	838,250.00		٠			•	
		¥ 6	47.30	47,900,00	2,265,670.00		2,112,390.00	3.20	153,280,00			•	
		Ñ	18,30	124,000,00	2,269,200,00	18,30	2,269,200,00	•	•	٠	٠		•
6 11 Fetuco y Pintura vinilo tipo i sobre muros	log I sobre muros	ž	128.50	21,900.00	2,814,150.00	39.60	867,240,00	68.90	1,946,910,00	١			,
	Instalación Tanque de 1000L (Inc. Accesorios)	OND	1.00	141,300.00	141,300,00	8	141,300.00	-		•			•
	1000 psi para tangue	Σ Σ	0,20	654,200.00	130,840,00		•	63	130,840.00	·		1	
6.14 Manguera de presion 160psi 1/2"	60psl 1/2"	Σ	90.00	3,490,00	314,100.00	88	272,220,00	1200	41,380,00	•	*	1	•
	Sobrantes a 20 kms	Ξ	0.00	73,000,00	888		•			•		'   '	1
6,16 Instalation Ventana aluminio	minio	2	800	85,550,00	000				•	•		ľ	
6.17 instalación de cala de barrale	intrale	2 5	200	64 950 00	64.950.00	80	64,950.00			•	٠	•	•
	rilasica de 14 circuitos	TINE I	0	649 900.00	649.900.00	80	649,700,00			•			*
5.19 Reubication de taniaro de discultos	de directions	OND	00'0	84,990.00	00'0		-		•	•	٩	<u>'</u>	•
	Installation del aire acondicionado mini SPLIT DE												
	TER REFRIGERANTE	- S	9	484 900 00	900		•		•	,	•	,	•
	OSIMILAR	GNE	905	24.990.00	124.950.00	800	124,950,00		,	,		,	*
6.72 Instablished to to the rise EMT 1/7	MT 10"	QN5	0000	27,990,00	00:00		•			·	,	·	,
6 24 Inchalacione efecto homba sucmealble RP 1	ba surmegible HP 1	GNA	000	72,490,00	00:0					·	*	•	•
6.25 Instalation Ducha segundad Incluya laya olos	ridad incluye lava ojos	GND	1,00	249,990.00	249,990.00	8.	249,990.00			•	7 7	•	,,,
SubTotal Caseta de Operaciones	eraciones		Control of the State of		10,810,145.00		8,480,235,00		2,329,910.00	9	00.0	120000000000000000000000000000000000000	000
7 TANGUE DE COMINCIO DE COMO	Our much	5	iot et	130 000 000	4 582 090 00	ľ				19.10	4.582.090.00	ŀ	
Cal Demonte e instalación de cubierta de sinc	n de cubierta de zinc												
A existente		Ψ2	29.25	64,990.00	1,900,957.50		,		*	28.25	1,900 957.50		
And Desmonte de puerta existente	dstente	8	1.00	34 950.00	34,950.00	1		1	*	- W	24,000,000	' '	-
7.4 Excavacion en material contun	UNITED 2	2	26 40	051 800 00	14 159 980 00				•	6.17	5 874,945.81	29.93	28.485.034.36
/ 5 Placa de contecto de cioro concreto 4020 Par	Oro concreto 4020 rol		30.5	956 830.00	3,157,539,00		•		•	3,30	3,157,539,00	·	•
7 7 Contact and add	ngsi	S	00'0	680,500.00	0.00				•	•	*	,	•
7 8 Acero de sehierro POR-60 v A-37	-60 v A-37	¥6	2,665.10	4,690.00	12,499,319.00		٠	•	•	1, 52.41	5,404,923.80	1,512.69	7,084,495,20
7.9 Suministro e instalación pasamuro pvc 03/4"	n pasamuro pvc Ф3/4"	OND	00:0	44,900.00	000						•	•	***************************************
7.10 Suministro e instalación pasamuro pyc Ø8*	п разапачго рус ФВ"	OND	0.00	64,990.00	0.00		•		•				-
7.11 Manguera de Tygon 1/2	24	Σ	000	24,990,00	0.00		-		•		-		
	Joo I sobre muros	M2	200	21,900.00	00.0			Ī		. 6	4 306 720 00	'	
7,13 Solado de Ilmpiera		ξ.	2.70	479,900.00	1,295,730,000					5,70	On the J'cay'l	Ş	2 247 000 00
7.14 Instalacion Rela en varilla l'oo cuadrada 9010	lla Hoo cuadrada 9mm	ZZ.	30.00	/4,9KH.DD	7,247,000,00			1				3	מיממיין איזיין
Suministro e instalacion	Sumministro e instalación correa metalica cal 18 4"	2		20.430.00	204.300.00		•	•	•	•		10,00	204.300.00
7/1 4 1/251)			1	***************************************									

Part	(Western per o	(V) history		CONTRATO	DE OBRA: No. 00 NTE: ALCALDIA M	I del 15 enem de 201 IUNICIPAL DE PIEDR	9 AS		FECHAL	FECHA DE INICIO:		13.0	13 DE FEBRERO DEL 2019	JEL 2018
Part				CONTRATIS Replicagat:	TA: CONSORCIO UAN CARLOS RA	REDES PIEDRAS 20 MIREZ OSPINA	<b>⊕</b>		PLAZO DEL	CONTRATO:		3	UATRO (4) M	ESES
Processor   Proc			h	INTERVENT 2018	ORIA: CONSORCI	O ACUEDUCTO INTE	RPIEDRAS		PLAZO AC	HCIONAL:			2 MESE	
STATEMENT OF EL CALIFOLTODE LA LANGENDE LA COLOR DEL CALIFOLTODE LA LANGENDE LA CALIFOLTODE LA CALIFOLTODE LA LANGENDE LA CALIFOLTODE LA LANGENDE LA CALIFOLTODE LA CALIF		S		Repliegal:	VILLINGTON DIAZ	MONTIEL			VALOR DEL	CONTRATO;		S	1,195,078,53	000
Class   Clas		<b>)</b>		Secretario de	R: ING. VICTOR H	UGO SANCHEZ CAN	PUZANO	FEC	HA OE LA PI	RESENTE ACTA:		28 DE	NOVEMBRE	DEL 2019
ACTA DE REÇIBLO PINAL   PONCENTA REQUESTACION   PONCENTA E DESCRIPCION   PONCENTA E DESCRIPCIO	OBJETO: OPTIMIZACION D	REL ACUEDUCTO DEL MUNIC	SIPIO DE					VA	ORDELAP	RESENTE ACTA:			\$ 119,507,970	1,89
CONDICIONES STUTIALIZADAS SEGONA CANAN ALOPE CANON AND OFF PARACOLA CANAN ALOPE CANON ALOPE CANON AND OFF CANON ALOPE CANON ALOPE CANON AND OFF CANON ALOPE CANON AND OFF CANON AND OFF CANON ALOPE CANON AND OFF	PIEDRAS TOLIMA A PARTII Y REDES DE DISTRIBUCIO DEPARTAMENTO DEL TOL	K DE LA PLANTA DE POTABI N, EN EL MUNICIPIO DE PIET IMA.	LIZACION DRAS,		ACTA DE R	ECIBO FINAL		<b>a.</b>	DRCENTAJE	EJECUTADO:			100.00%	
CHICAGO PER CONTINUED   CHIC	IGNOS	CIONES ACTUALIZADAS	SEGÚN A		ATORIA No. 00		ACTA P	ARACIAL No. 01	ACTA	PARCIAL No. 02	ACTAP	ARCIAL No. 03	ACTA	PARCIAL FINAL
Chargest Virtuaryore de Salvantes a mais de 20   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,000.00   73,	ITEM D	ESCRIPCION	Š.	CANT.	WURIT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT	VITOTAL	CANT	VITOTAL
Head Find and contacted clocks   Activities   Activitie		e de Sobrantes a mas de 20	. ₩	0.00	73,000.00	·		•		-	·			
REGISTANGELEGING BLACKEL-CHICALA   RED DE ACCIDENCY   REGISTANCE   REGISTANGELEGING   R	SubTotal Tanque di	e contacto de cioto						0.00		0,00	٠	24,380,698,91		38.030.829.59
The Originate and partial carried ca					LED DE ACUEDUCT	0								
Figure Minister Control May 1,590,000 5,712,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,740,000 1,554,	BRED 6" TANQUE CE	ARO DE LA CRUZ - CHICALA						State of the state	SERVICE STATES		\$5.000 (San)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Cargo Principal Control Cont				4 000	00000		00000	0000			·	•		
Creamed a contraction   No. 2, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12, 12,	8.2 Corte de placa en co	increta	ž	1 590.60	5,050.05	1	97.065	10 513 856 00	038,30	0002,270,00	•	٠	•	•
Crogue of Transport of Gobornetes a mass de 20         M3         41.37         73,000.00         3,045,716.20         9,40         648,200.00         9,40         648,200.00         20,20         21,157,169           Descración en material Común         M3         352,00         11,000.00         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,169         1,341,		en concreto	M3	71.00	38,000,00	2,698,000.00			71.00	2.698.000.00	,			•
Exercision emitterial Commiss   May   353.90   31,000.00   30.00.316.30   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31,000.00   31		de Sobrantes a mas de 20					I							
Cereacida en partico         HS         235.20         103.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00         13.450.00	8.5 Fyraugride so mater	dalfomín	M3	357 90	73,000.00	3,063,716,30	- 1	241,800,00	9,40	686,200.00	29,26	2,135,716.30		*
Cycremiente provisional en lona verde b~2.00 m.         M. 2,135.00         13,990.00         1,53.59         35.598.650.00         1,134.20         35.795.70         37.79         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37.79.71         37	8.6 Excavación en peño	1000000	W3	235.30	101.450.00	23.871.691.34	.	2306567200	7 94499	7,404,600,00	0.30	6,300.00		
Relation of Receip Comparation (Receip Compara		onal en lona verde h=2,00 m.	¥	2,135.00	00 066 11	25,598,650,00	1,134,50	13.602.655.00	312.7357	82 107 97 F.	72 207	vi. www.orc.o	•	
February	RELICTIOS					00'0						27.70493.12		•
Religion con Material seleccionado excavación   M3   432,30   66,350,00   28,683,105,00   155.50   10,317,425,00   276,80     Religion en Material seleccionado excavación   M3   432,30   66,350,00   28,683,105,00   156,77,201,52   284,22     Suministro e instalacion Tuberia PVC 6" RDE 21   M   1,488.30   55,900,00   143,727,370,00   150,00   115,77,201,52   284,22     Suministro e instalacion Tuberia PVC 6" RDE 21   M   1,488.30   25,900,00   143,727,370,00   150,00   115,77,201,52   284,22     Suministro e instalacion Puce de contracto Roberta PVC 6" RDE 21   MN   0,00   249,500,00   1,435,518,00   0,00   1,577,201,52   1,00     Auton Roberta PVC 6" de 30"   UND   0,00   249,500,00   1,435,518,00   0,00   1,00     Roberta Roberta Roberta PVC 6" RDE 21   UND   0,00   245,500,00   1,00   0,00   1,00     Roberta Robert	8.8 Lecho en arena para	tuberia	<b>W</b> 3	202.70	82,400.00	16,702,480.00	24.80	10,283,520,00	7.8	6,418,940.00	,		•	•
Suministro e instalacion Tuberia PVC 6" ROE 11   NIO 0.00	8.9 Reliend con Materia	seleccionado excayación	£	0.00	16,900,00	000	15 85			•	•	,		
Suministro e instalacion Tuberia PVC 6" RDE 21 M 1488.30 95,900,00 141,727,970,00 1,204.05 115,471,204.52 284,22	71/08/09/0 ON DEFECT	Ompactado	M3	432,30	66,350,00	28,683,105.00	355.50	10,317,425,00	276.80	18,365,680,00		,		
Suministro e instalaction Para Muro HF Extremo         UND         0.00         199,990,00         0.00         - 1.00           Solds Gran Radio PVC Gr de 30°         UND         0.00         249,900,00         0.00         - 1.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         1.00         849,000,00         849,000,00         - 4.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         1.00         849,000,00         1.363,500,00         - 4.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         4.00         144,300,00         579,600,00         - 4.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         0.00         360,750,00         0.00         - 4.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         0.00         360,750,00         0.00         - 4.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         0.00         345,550,00         0.00         - 4.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         0.00         345,950,00         0.00         - 4.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         0.00         144,950,00         0.00         - 6.00           Abwula HF Streeme Brida         UND         0.00         145,950,00         0.00         - 6.00           Abw Labwula HF Streeme Bri	8,11 Suministro e instalaci	don Tuberla PVC 6" RDE 21	Σ	-24	95,900,00	142,727,970,00	1.204.08	115.471.204.52	CC 180	01 314 736 46				*
December	Surninistro e instalac	ion Pasa Muro HF Extremo		1					**	04:001:00°17				
Code of variable of	8.12 Brida 6*		gNn	0.00	199,990.00	00.0		•		•	•	•	•	•
Comparison of the Comparison	8.15 Codo Gran Radio PW	- 6" de 50"		80.5	249,900,000	000				•	7	2		4
Part	8.15 Valvula HF 3" Extrem	o liso para PVC	OND	38	454 500 00	363 500 00	1		8 8	849,000.00	1	•	٠	٠
Reduction of X.3.* MF         UND         0.00         345,750.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00         0.00 <th< td=""><td>8.16 Union Reparadon 6"</td><td></td><td>GND</td><td>99,4</td><td>144,900.00</td><td>579,600.00</td><td>T</td><td>·</td><td>8</td><td>579 600 00</td><td>1</td><td>-</td><td>•</td><td>,</td></th<>	8.16 Union Reparadon 6"		GND	99,4	144,900.00	579,600.00	T	·	8	579 600 00	1	-	•	,
Part	8.17 Tee HF 6" X 6" X 6"		QNA	000	360,750.00	000							1	,
Processor   Proc	8.18 Reduccion 6" X 3" hf		GNS.	000	245,250.00	0.00		•		,		4		
Ee PVC 3"         UND         0.00         75,950.00         0.00         - 4.00           Ee PVC 3"         UND         4.00         55,550.00         222,200.00         - 4.00           odo Gran Radio PVC 3" de 45"         UND         3.00         3.4550.00         205,550.00         - 3.00           eduction 6" X 3" PVC         UND         3.00         27,950.00         83,850.00         - 3.00           eduction 6" X 3" PVC         UND         7.00         71,950.00         83,850.00         - 7.00           gran chorole y Lubo 6" para Accesorilos         UND         7.00         71,950.00         83,850.00         - 7.00           gran chorole y Lubo 6" para Accesorilos         UND         7.00         71,950.00         803,650.00         7.00           exposition Robinstra PVC 3" Concetar         M         408,20         27,990.00         41,425,518.00         240.00         4,717,600.00           exposition Robinstra PVC 3" Concetar         M         408,20         27,990.00         43,562,414.00         458,40         438,40           exposition Robinstrate Accessorilos         UN         24,00         39,990.00         1,439,760.00         - 458,40         - 458,40         - 458,40         - 458,40         - 458,40         - 458,40 <t< td=""><td>8.20 The PVC 6' x 3" x 6"</td><td>0-a3</td><td></td><td>000</td><td>149,950.00</td><td>0,00</td><td></td><td>•</td><td></td><td>·</td><td></td><td>·</td><td></td><td></td></t<>	8.20 The PVC 6' x 3" x 6"	0-a3		000	149,950.00	0,00		•		·		·		
Re PVC 3" and Orders Radio PVC 3" de 45°T         UNID         4,09         55,550,00         222,200.60         - 4,00         - 4,00           odo Gran Radio PVC 3" de 45°T         UNID         3,00         34,550,00         205,350,00         - 300         300           reduccion 4" X"3" PVC         UNID         3,00         31,550,00         83,550,00         - 300         300           aga chocron 4" X"3" PVC         UNID         7,00         7,1,950,00         80,350,00         - 7,00         7,00           uninistro e instalacion Tuberla PVC 3" Conectar         M         408,20         27,990,00         240,00         4,717,600,00         1,68,20         4,700           exposicion Placa Concreto 3000 PSI E-0,15         M2         458,60         94,990,00         1,439,760,00         - 458,40         458,60         43,00           eposicion Placa Concreto 3000 PSI E-0,15         UN         24,00         59,990,00         1,439,760,00         - 458,60         - 458,60         1,700	8.24 Th PVC6"X2"X6"		e S	0.00	79,990,00	000			-				-	
odo Gran Radlo PVC 3" de 45°         UND         3.00         68.450,00         205,350,00         3.00         3.00           reducción 6" X 3" PVC         UND         0.00         3.456,00         0.00         83,850,00         0.00         7.00           educción 4" X 3" PVC         UND         7.00         71,950,00         83,850,00         7.00         7.00           educción 4" X 3" PVC         UND         7.00         7.1,950,00         503,650,00         7.00         7.00           antilistra e instalación Tuberta PVC 3" Conectar         M         408.20         27,990,00         11,425,518,00         24,00         4,717,600,00         4,717,600,00           exposición Placa Contreto 2000 PSI E-0,15         M2         458,60         94,990,00         1,439,760,00         4,356,414,00         7,00           noncristo Antilale para Accesorios         UN         24,00         59,990,00         1,439,760,00         7,00         4,50         7,00	42% Tee PVC 3"		GND	4.00	55,550.00	222,200,00			4.00	222,200,00	†		-	-
reduccion of X 3* PVC         UND         0.00         34,950.00         0.00         0.00         3.00         27,950.00         83,850.00         0         7.00           gap chocole y tubo of _ para Accesculos         UND         7.00         71,950.00         503,650.00         7.00         7.00           unhilistra e instalación Tuberia PVC 3* Conectar         M         408.20         27,990.00         11,415,518.00         240.00         6,717,600.00         1,68.20         4,6           EPOSICION CONCRETO         M         408.20         27,990.00         41,562,414.00         -         458.60         43           eposición Placa Contreto Anciblé para Accesorios         UN         24,00         59,990.00         1,439,760.00         -         430.00         1,430.00         -         430.00         1,430.00         -         -         430.00         1,430.00         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -         -	23 codo Gran Radio PVC	3" de 45*	GNO	3.00	68,450,00	205,350.00		,	300	205,350,00	T			
educcion of X 3 PVC         UND         3.00         27,950.00         83,850.00         . 9.00           aga chorole y Lubo 6 * para Accesorios         UND         7,00         71,950.00         503,650.00         . 7.00           unithistra e instalación Tuberia PVC 3* Conectar         M         408.20         27,990.00         11,425,518.00         240.00         1,68.70         4,6           ector pedregal a via Chicala RDE 26         M         408.20         27,990.00         41,435,518.00         240.00         1,68.70         4,6           eposición Placa Contreto 3000 PSI E-0,1S         M2         458.60         94,990.00         41,562,414.00         - 458.60         43.00           ancreto Anciblé para Accesorios         UN         24.00         59,990.00         1,439,760.00         - 43.00         1,430.70         - 43.00	2.24 Reduccion 6" x 3" PVI		ON	80	34,950.00	00.0				,	ľ	7	t	
tectar         M         408.20         71,950,00         503,650,00         7,00         7,00           MA         408.20         27,990,00         11,425,518,00         240.00         6,717,600,00         1,64.20         4,0           MA         458,60         94,990,00         43,562,414,00         - 498.40         4,68.40         - 498.40           UN         24,00         55,990,00         1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439,760,00         - 1,439	8.25 Reduccion 4" X 5" PVI		S S	3.00	27,950.00	83,850.00	1	•	3,00	93,850,00	ŀ		<del> </del>	]
rectar         M         408.20         27,990.00         11,425,518.00         240.00         6,717,600.00         1,68.20           M2         458.60         94,990.00         43,562,414.00         -         458.40         -         458.40           UN         24,00         559,990.00         1,439,760.00         -         24,00         -         24,00	8.26 Tapa choretey tubo t	a para Accesorios	QN A	7.00	71,950,00	203,650.00		ì	2.00	503,650.00				
M2         458.60         34,990.00         43,562,414.00         .         458.40           UN         24,00         559,990.00         1,439,760.00         .         24,00		on Tuberla PVC 3" Conector Chicala RDE 26	≨	408.20	27,990.00	11,425,518.00	240,00	6.717.600.00	00,831	4 207 618 00				
M2 458.60 34,990,00 43,562,414,00 . 458.60 . 458.60 . 24,00 55,990,00 1,439,760,00 . 24,00	REPOSICION CONCRE	10				0.00		•		-	†	Ţ,	+	
Concreto Antible para Accessorios UN 24,00  59,090,00  1,439,760,00  : 24,00	8.28 Reposition Placa Cont	reto 3000 PSI E=0,15	W	458,60	94,990,00	43,562,414,00		•	458.60	43.562,414,00	ļ		+	
	8.431 Concreto Anciaje para	Accesorios	5	24.00	59,990.001	1,439,760.00	-		24.00	1,439,760,00	·		ŀ	T .

Control of the Cont		<b>.</b>									Página 5 de 11		***************************************
The control of the	( M.G.)magare ade (Co)Melene	88	ONTRATO DI	E OBRA: No. 001 E: ALCALDIA MU	det 15 enero de 2011 NICIPAL DE PIEDR	9 AS		FECHA DI	: INICIO:		13 DE	FEBREROL	EL 2019
NATIONE PRINCE   CONTRICT   CON		<u>8</u> 8	DNTRATISTA	II CONSORCIO R IN CARLOS RAN	EDES PIEDRAS 201 IREZ OSPRIA	<u> </u>		PLAZO DEL C	ONTRATO:		ช	JATRO (4) MI	353
Proplement   Pro		Z R	TERVENTOR	na; consorcie	ACUEDUCTO INTE	RPIEDRAS		PLAZO ADI	CIONAL:			2 MESE	
Supprepare   Mail Autority		-	p/Legat: Wil	LINGTON DIAZ	NONTIEL	<u> </u>		VALOR DEL C	CNTRATO;		*	1, 185,078,53	000
ACTA DE RECIBO FINAL   PORCHINAL NO. 01   ACTA PRECINA NO. 02   ACTA PRECINA NO. 02   ACTA DE RECIBO FINAL   ACTA PRECINA NO. 01   ACTA PRECINA NO. 01   ACTA PRECINA NO. 02   ACTA PRECINA NO. 03   ACTA PRECINA NO. 04   ACTA PRECINA NO. 04   ACTA PRECINA NO. 05   ACTA PRECINC NO. 05   ACTA PRECINA NO. 05   ACTA PRECINA NO. 05   ACTA PRECINC NO. 05   ACTA PRECINA NO. 05	)	33.	PERVISOR	ING, VICTOR HU	GO SANCHEZ CAN	IPUZANO	PEC	HA DE LA PR	esente acta:		28 DE N	VOVIEMBRE	JEL 2019
CANAL DE RECIBO FINAL   ACTA PARQUAL No. 07   APARQUAL NO. 07		*+	cretario de P	aneacon e initae	structura		VAL	OR DE LA PR	ESENTE ACTA:		**	119,507,870	69
CTA NOTIFICATORIA No. 001	OBJETO: OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNIC PIEDRAS TOLLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABI Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEI DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	CIPIO DE ILIZACION IDRAS,		ACTA DE RE	CIBO FINAL		ā.	ORCENTAJE	JEGUTADO:			100.00%	
Transporter Marketing Feers   Package Companies   19th   Cartil. Visionit.   Cartil.	CONDICIONES ACTUALIZADAS	5	MODIFICA	TORIA No. 001		ACTAPA	RACIAL No. 01	ACTAP	ARCIAL No. 02	ACTA P	ARCIAL No. 03	ACTA	PARCIAL FINAL
Transfer branch branch   Packed of deputes 6   Packed of deputes	jg l	H	CANT.	V/UNIT.	VITOTAL	CANT,	VITOTAL	CANT.	WTOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL
The control of the	Transporte Material Petreo y Recebo despues de		07.878	37.800.00	31,702,860.00		13,494,600,00		18,208,240,00	r	•	•	•
State   Fige P   Figure   Fi		S S	0.00	100,900,001	0.00	]	•	Ì		-			
PRELIMINATES   Committee of software a maje of the control of th					358,935,510,64		208,413,502.52		140,133,698.09		10,388,310.02		1
Desilication registrates   Miles   34,00   3,020,00   1,019,880,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,00   1,040,		CRUZ					\$1/48/2006 BY	•		(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)		· 大型的 电影	
Perforacion traupura inflancementenco NAI 34,000 159,000 359,000 72,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000 71,000			0							•	,		***************************************
Performance and standard market and standard		¥:	344,00	3,020.00	1,038,880.00		724,800,00	04,00	314,080,00		•	,	•
Control deficience reactions to manage of the control of the con		NO.	7.(3)	199,900.00	035,a00,cc			33.7	אייטס'גגכ	,		1	
Correct de place en concerto   M   72,00   66,000   415,92000		Œ	0.00	73,000.00	0.00		•		,	'	•	,	•
Corresplaced de plesa en conceto   M3   \$5.00   \$3.000.00   \$205,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4.556,200.00   \$4	9.4 Corte de placa en concreto	×	2.00	6,610,00	475,920.00			20.0642	132,624.48	51.94	343,295.52	,	
Currantiento provisionel en lona verde h=2.00 m.   Mai   M	9.5 Demolicion de placa en concreto	M3	5.40	38,000.00	205,200,00			5.40	205,200,00	,	-	•	1
ExcavArQUONES   Excavardin en material Ceremin   M3   169.38   11,000.00   3,555,300.00   69.54   7,005,203.00   6.516   5.704.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.500.00   6.516   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00   6.510.00			380.09	11 990 00	4.556.200.00	380.00	4.556.200.00			,	,	•	•
Ecrametria or malerial Común   M3   75.00   10,450.00   1,555.300.00   69.51   7,005.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055.2020   5.16   7,055		_	A COUNTY	200			•			•		Ť:	
Exceloration on perion   Mai   75.00   101,450.00   67.04   7.005,202.00   67.04   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7.005,202.00   7		M3	169.30	21,000.00	3,555,300.00	•		06.981	3,555,300.00	,	,	٠	•
Helen con area para tuberis   His	9.8 Excavación en peñon	œ.	75.00	101,450.00	1,608,750.00	70.69	7,035,263,00	5,16	623,492 (93	·	,	•	•
Felicing can are tangent para tubers   Mai   133.80   82,400.00   2,092,120.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   1730.00   173	RELLENOS						, , , , , , ,	1		•	1	1	-
Refleton con Material seleccionado excavación         M3         123,80         16,900,00         2,092,20,00         - 172,00         2,092,20,00         - 172,00         - 172,00         2,092,20,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00         - 172,00	9.9 Lecho en arena para tuberia	M3	43.80	82,400.00	3,609,120,00	25.72	2,135,808,00	200	1,473,312,00	•	•	1	*
Relieval an Receipt Comparished   Ma3 79.20   66.350.00   5.125,920.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.00   19.	9 to Refore the Material selectionado extravaçión	ž	123.80	16,900,00	2.092,220.00	*******	•	123.80	2,092,220,00	,	1	,	•
Variable No. Certackel Order	9.11 Relieno en Recebo Compactado	M3	79.20	66,350.00	5,254,920.00			79.20	\$,254,920,00	•			
Symphilistro e instalation Tuberia si' RDE 21         M         344.00         134.990.00         46.436,560.00         20.377,600.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00         10.00			_				,		•	٠		٠	•
Suministro e instalacion tea 8° 1         UNID         1,00         889,500,00         389,500,00         - 6,00         3,924,900,00         - 6,00         3,924,900,00         - 6,00         3,924,900,00         - 6,00         3,924,900,00         - 6,00         3,924,900,00         - 6,00         3,924,900,00         - 6,00         3,924,900,00         - 6,00         3,924,900,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00         - 6,00	9,12 Suministro e instalación Tuberia 8" RDE 21	Σ	344.00	134,990.00	46,436,560,00	240,00	32,397,600.00	104.00	14,038,940.00	,	1	٦	•
Suministro e Intelaction codo Gran Radio 8" UND S.00 784,990.00 3,924,950.00 - 5.00 3,924,900.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2.00 541,990.00 - 2	Suministro e instalacion tee 8"	QNO	8	899,900,00	899,900.00			8	899,900,00	•	•		•
Principle   Prin		GNO.	200	784,990.00	3,924,950.00		*	me	3,724,750.00	-	•		
Figure   Control of State   Co	9.15 Summistro e Instalación Reducción Re A O	S CAN	200	280,990,00	00.080 193	**************************************		2.00	00'086'195				,
Mail	3	OND	00.0	364,990.00	00'0		•			•		ŀ	
Pacific   Paci		QNS	000	96,000,00	00'0		,		•				
Page	8	GND	1.00	140,990.00	140,990.00		٠	00°1	140,990,00	•	ŧ	,	,
Estate tangling do alloracenamiento         UND         3.00         34,590.00         104,900.00         - 3.00         - 3.00           Concretto Ancale para Accestorios         UND         4.00         53,990.00         3,399.800.00         - 6,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         - 20,209.00         -	(REPOSICION CONCRETO									٠	,	·	*
Concrete Ancies of the Ancies of th	9'20 Resane tanque de almacenamiento	OND	3.00	34,990.00	104,970.00	 	•		•	300	104,970,00	·	,
Calas para Accesorios         UND         1,659,990,00         3,595,000         2,651,784,00         - 2,00           Reposicion Plaza Concreto 3000 PSI E-0,15         M2         21,60         94,990,00         2,051,784,00         - 21,60           Reposicion Plaza Concreto 3000 PSI E-0,15         M2         21,60         34,990,00         2,051,784,00         - 21,60           Republicated a variation Virial and transported participation         M2         3,020,00         0,00         - 21,60           PRELIMINARES         M1         - 3,020,00         0,00	9.21 Concreto Anciale para Accesorios	OND	8.	29,990.00	239,960.00	-	•		•	8	239,980.00	1	,
State   Stat	94.2 Calas para Accesorios	GNO	37,5	00000000	3,359,980,00		*		, , ,	3,12	3,399,880,00		-
NTO VEREDA PANTANO   86,557,384.00   46,899,676.00   33,517,718.48	9.23 Reposition Placa Concreto 3000 PSI E=0.15	7,00	70.17	34,330.00	W.401,15U,2				,	37.13	7,051,764 00	1	
NATO VEREDA PANTANIO         MIL         3,020,00         0,000         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .         .	SVOIGHT FED & CRITAGE Y SAILES LAINFUE SILV NO				85,557,384,00		46,899,676.00		13,517,718,48		6,139,559,52		•
a verde h=2.00 m. M 3,020,00 M 31,990,00 M3 - 11,090,00	10 RED 2* PLANTA DE TRATAMIENTO VEREDA PANT	CAND										3 6 5 5 5 5 E	\$4.00 Personal Pro-
a verde h=2.00 m. M 11,990.00 11,000.00 M3 21,000.00	PRELIMINARES									٠	•	•	•
3 verde h=2.00 m. M 11,990.00 M.3 21,000.00	10.1 Localización y replanteo	χ	-	3,020,00	0.0	1	٠					•	•
M3 21,000.00		2	•	11.990.00	0.00				•	•	•	,	•
M3 : 21,000,00	EXCAVACIONES								٠	ŀ		·	
	10,3 Excavación en material Común	M3		21,000.00	00:00		•	, 		7	,	·	

	3
•	
1	ij
4	o
	Ų
- 3	
-	ī

Sales Sales and the sales and					+		FECHA DE INICIO	NE NEGO:		130		12 OF FEBRUAR OF 1910
		CONTRATA	INTE: ALCALDIA &	CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATAN CONSORCIO REDES DIEDRAS 2019	AS 19					2	L r concern	, nec kota
		Rep/Legat:	GAR JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	MIREZ OSPINA	2		PLAZO DEL	PLAZO DEL CONTRATO:		Ö	CUATRO (4) MESES	MESES
	1	INTERVENT 2018	TORIA: CONSORC	interventoria: consorcio acueducto interpiedras 2018	ERPIEDRAS		PLAZO AC	PLAZO ADICIONAL:			2 MESE	ш
	•	Repfl.egal: 1	gal: WILLINGTON DIAZ MONTIEL	: MONTIEL			VALOR DEL	VALOR DEL CONTRATO:			\$ 1,195,078,530.00	530.00
		SUPERVISC Secretario de	SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SAN	SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Sprenjado da Djangarido e infraetorido	PUZANO	Ā	HA DE LA PI	ECHA DE LA PRESENTE ACTA:		28 DE	NOVIEMBR	28 DE NOVIEMBRE DEL 2019
OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE	VICIPIO DE			A MARIAN		*	ORDELAP	VALOR DE LA PRESENTE ACTA:		·	\$ 119,507,870.69	70.69
PIEORAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, <u>DEPARTAMENTO DEL TOLIMA</u> .	ABILIZACION IEDRAS,		ACTA DE R	ACTA DE RECIBO FINAL		<u>a</u>	ORCENTAJE	Porcentaje ejecutado:			100,00%	
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN ACTA MO	S SEGÚN AC	TA MODIFI	DIFICATORIA No. 001	_	ACTAP	ACTA PARACIAL No. 01	ACTA	ACTA PARCIAL No. 02	ACTAP	ACTA PARCIAL, No. 03	ACT	ACTA PARCIAL FINAL
ITEM DESCRIPCION	UN.	CANT.	WUNIT.	" " VITOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT	WITDIAL
10.4 Excavación en peñon	M3	·	101,450.00	00'0				٠				
TRELIENOS			OO 1007 CO					*	·	٠	•	
AUC) rection ere attended and autocomments	3	•	82,400.00 00.000.00							*		
10.7 Relieno en Recebo Compactado	E W	•	66.350.00	0.00		•		•			,	
TUBERIA PVC PRESION Y ACCESORIOS									Ī	,	<u>'</u>	
10.8 Suministro e instalacion Tuberia 2" PVC RDE 21	2	i	14.990.00									
10,9 Suministro e instalacion Pasamuro 2" PVC		1	54,990.00	0.00							<u>'</u>	<u> </u>
Suministro e instalacion Valvuía de corte de 2" HE	¥		00 000 EFF									
10.11 initalacion Macromedidor 2"	CND	Ī	99,859,00	000				,			'	
10.12 Union Reparation 2"	UND		74,990.00						ľ			
10.13 Concreto anciale para accesorios	ONO	7	59,990,00			•		,	·	•	ľ	
Subtotal red 2" planta de tratamiento - Vereda Pantano	Pantano	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	100 May 100 Ma	000		000		00'0		0.00		0.00
10 + College Barrier			0000000							Mary New Price Age and	連續機能	
N.P. 2/Codo Gran Radio PVC 6" de 45"	GWD	5.00	249.900.00	1 249 500 001			838	13,529,000.00	2/38	11,198,100.00		
N.P. 4 Suministro e instalacion pasamuro PVC 6"	aNn	2,00	890,641,00						300	1,249,00,00		
N.P. Si Suministra e instalación pasamuro PVC 2"	ON C	1,00	381,641,00			*			90:	381 641.00		
N.P. 6 Sikaguard 62	\$ .	125,00	109,034,00			*			125.00	13,504,250,00	٠	
N.P. Aldinia PVC V-13 N.P. SiVálvnia Bridada de S.º HF	IN CAR	87.15	1 600 055 00	1,237,831.00		•			31.78	1,237,831.00	·	
Semicodo en acero 45° de 8º Brida por extremo	╀-	3	200000000000000000000000000000000000000	on'ecn'ono'r					8:	1,600,055.00	•	
N.P. 9 llso	ONO	1.00	1,213,264.00	1,213,264.00		4			8.	1,219,284.00	•	•
Pasamuro en acero de 8º Bridado de 50 cm de N.P. 10 largo con zeta a los 25 cm	ann	1.00	1,989,791.00	1,989,791.00	7.	•			8	1 989 791 00		
Pasamuro en acero de 8ºº Brida por Extremo Liso M.P., 11 60 <u>co</u> de jargo con teta a los 30 cm	OND	97.1	2,164,791,00	2,164,791.00		•			8	00 102 101 6		
Par no en acero de 6º Bridado de 60 cm de N.P. 12 Arre con seta a los 30 cm	QNO	1.00	00'000'089'1	1,680,000,00					2	VI.181, P.1.1		
Die en acero de 8º Brida por Extremo Uso de 40	QND	1.00	1,263,264,00	1,263,264.00		*			8	1 263 284 00	•	
14 Accesorio semicodo de 6º Brida por Extremo liso	UND	1.00	1,513,264,00	1,513,264.00		•			8	1 612 984 00		
A. P. 15 Unión universal 6"	QND	1.00	343,264,00	343,264.00		•			8	343 284 00		
N.P. 16 Valvula Flotador 8" Bridado, tanque alto	ON S	1.00	17,465,000.00	17,465,000.00		٠			00'1	17,485,000.00		·
N.P. 17 Válvula Flotador 6. Bridado, tanque aito	OWN	1.80	12,541,500,00	12,541,500,00					00;1	12,541,500.00		***************************************
N.1. 18 LOIRING OF CAROLON OF SXI.		200	73,040,00	96,120.00	1	•	1		87.	96,120,00	2	3
N.P. 20! Valvula ventosa 1"	ONE ONE	100	45.894.00	65,896.00	-	•			8 8	73,040,00		
Suministro e instalation de Sanitario Bianco tipo N.P. 21 Institucional	OND	1.00	35000,00	359,000,00		•			8 8	00,000,000		,
Suministro e instalación de Lavamands Blanco	CNI	8	152,400,00	65 400 00						מהיאאיהכה		
		200.4	1000001751	32,400,00			_					

₩

Página 7 de 11 .....

	,					)				Pâgina 7 de 11	billetterpite	Pågina 7 do 11
S. Wallington and alonday	00	ONTRATO D	E OBRA; No. 001 TE: ALCALDIA MU	CONTRATO DE OBRA; No. 001 del 15 enero de 2019 CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS	e st		FECHA DE INICIO;		<u>-</u>	13 DE	13 DE FEBRERO DEL 2019	Et. 2019
	0 2	ONTRATIST/ ep/Legal: JU.	CONTRATISTA: CONSORCIO REDES PIEDRA Ropilogai: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	IEDES PIEDRAS 201 IIREZ OSPINA	8	-	PLAZO DEL CONTRATO	ő		ਜ਼ਰੂ	CUATRO (4) MESES	SES
	<u> </u>	INTERVENTOR 2018	RIA: CONSORCIC	erventoria: consorcio acueducto interpiedras 8	RPIEDRAS		PLAZO ADICIONAL:				2 MESE	
	<u>**</u>	epíl.egal: Wil	Repillegal: WILLINGTON DIAZ MONTIEL	MONTIEL			VALOR DEL CONTRATO:	ő		*	\$ 1,195,078,530.00	00
	<b>.</b>	Supervisor:	PERVISOR: ING. VICTOR HUGO SAN	SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretero de Planencion e Infraestructura	PUZANO	FECI	FECHA DE LA PRESENTE ACTA	ACTA:		28 DE N	28 DE NOVIEMBRE DEL 2019	JEL 2019
OB 1810: COTIM/ACION DEL ACI JEDI ICTO DEI MINICIPIO DE	Т					VALC	VALOR DE LA PRESENTE ACTA;	ACTA	··-	•	\$ 119,507,670.69	69
DEDETO: OF TRIFFANDINE DE LA PLANTA DE POTABILIZACION PIEDRAS TOLIMA A PARTIN DE LA PLANTA DE POTABILIZACION PREDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DE PARTAMENTO DEL TOLIMA.	MICHACION IEDRAS,		ACTA DE RECIBO FINAL	CIBO FINAL		Pd	PORCENTAJE BJECUTADO:	90;			100.00%	
CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÜN ACTA	S SEGÜN ACT		WODIFICATORIA No. 601		ACTA P	ACTA PARACIAL No. 01	ACTA PARCIAL No. 02	No. 02	ACTA PA	ACTA PARCIAL No. 03	ACTA P	ACTA PARCIAL FINAL
ITEM   DESCRIPCION	L UN.	CANT.	WUNIT.	WTOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.   WIOTA	JTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL
N.P. 23 División acrílico ducha de baño 1.70X1.80	CND	1.09	925,760,00	925,760.00		•			86,5	925,760.00		
Suministro e instalación de tapas en fibra de N.P. 24 vidrio de 1,14 X 0.65	GND	4.00	785,000.00	3,140,000.00							8,7	3,140,000.00
Suministra e instalación de tapas en fibra de N.P. 25/victrio para lechos filtrantes de 0.50 X 0.70	QND CND	4.00	569,400.00	2,277,600.00		•			•	*	87	2.277.600.00
		4,00	675,100,00	2,700,400.00					•	•	4,00	2,700,400.00
Suministro e instalación Tapas en fibra de victio	O.S.	2.00	612,500,00	1,225,000,00		•			,	•	w/c	000000000000000000000000000000000000000
N.P. 28 Suministro e Instalación Reducción PVC 6" X 4"		4.00	151,400,00	605,600.00		•			8.	605,600,00		
Suministro e instalacion Reduccion en PVC de 8" N.P. 29 X 6"	QND	2.00	00'000'062	1,460,000.00		•			2,00	1.460.000.00	•	***************************************
Suministra a Instalación Codo Gran Radio 22 1/2 N.P. 30 de 6"		2,00	184,368.00	368,736,00		•			2,00	386.736.00	-	
Suministro e instalación Codo Gran Radio 22 M.P. 311/2" de 3"	ONO	2,00	48,308.00	96,616.90					200	98,616,00	•	•
N.P. 32 Suministro e instalaión Luminarias Led 18 watt	ONO	2,00	25,000,00	20,000.00		•	7		78	50,000,00	* 1	
N.P. 33 Summistro e instalación Tee PVC 4"	ONE CARE	2.00	160,500,00	321,000,00		•			28	321,000,00	1	•
N.P. 34 Code area Radio 22, 172, PVC 3"	CNE	300	76.400.00	152 800.00	T	•		-	3 5	178 800 00	1	*
N.P. 36 Suministro e instalación Tee PVC 6"	OND	1.00	445,600,00	445,600.00		•			8	445,600.00	<del> </del>	,
N.P. 37 Macromedidor 8" woltam bridado con filtro hi	ONS	2,00	3,558,341.00	7,116,722.00		•	, and a second s		٠	•	2,00	7,116,722.00
N.P. 38/Codos gran Radio PVC 90° 3"	O.N.	2.08	76,450.00	152,900.00		•			200	152,900.00	•	•
Matteninand de Valvula de Londo de 0 ( Retiro, Janpieza, retrificación de sellos, Pintura elegación place, cambio de marco destinante a see Considerable A 304, Soporte a la mitad de Colla para evitar doblamiento, cambio de M.P. 30 padores.	חאס	10.00	1,645,600,00	16,456,000.00		•			8	9,873,600,00	8,	6,582,400.00
Mantenimiento marco y compuerta /08" de sistema de valvula compuerta de 8" ( Retiro, Empleza, rectificación de selfos, Fintura electroestática, cambio de marco desitrante a N.P. 40 acero inoxidable A 304, Soporte a la mitad de	QNU	3.00	1,984,500,00	3,929,000.00						•	2,80	3,928,000,00
Compuertas desitante de 0.40 x 1.10mts famina compuerta de 0.60 x 0.38mts, x 6mm con acilos en bronce, torre de mandotra con volante, N.P. 41 fornillo en Varilla de 1" de doble paso, con	ONO	4.00	4,358,000.00	17,432,000,00	:				,	•	(0)	17,432,600.00
N.P. 42 Filtro en Y de 8" hf para macromedidor	OND	2,00	1,680,000.00	3,360,000.00		•		_	2.00	3,360,000.00	•	
N.P. 43 Unión acopie universal R1 X R1 8"	QND	2.00	450,600.00	901,200.00		•			2.00	901,200,00	·	•
N.P. 44 Sistems de cheque antirretorno 2"	ONO		98,400,00	98,400.00		•			00.1	98,400,00	•	·
N.P. 45) Vistema de cheque antirretorno 3"	OWO T	).	199,366.00	199,366,00	-			-	8	199,368.00	-	

ACION DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION RIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PREDRAS, DEL TOLIMA.  CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN AC DESCRIPCION UND UND OF INITIALIZADAS SEGÚN AC DESCRIPCION UND OF INITIALIZADAS SEGÚN AC DESCRIPCION UND OF INITIALIZADAS SEGÚN AC DESCRIPCION UND OF INITIALIZADAS SEGÚN AC DINCIPIO O ENTATIALIZADAS SEGÚN AC DINCIPIO DE PROVISTOS STID DIRECTO GERA.	CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PICONTRATANTE: ACONSORCIO REDES PREDRA REPLEGATION REPLEGATION REDES PREDRA REPLEGATION REPLECTANT REPLEGATION REPLECTANT REPLEGATION REPLECTANT REPREDATION REPLECTANT REPREDATION REPLECTANT REPLECTANT REPLECTANT REPREDATION REPR	ALCALDIA MUNI CONSORCIO REI CORLOS RAMIR I GONSORCIO A NOTON DIAZ MO S. VICTOR HUG SECION O INTERSIT	CONTRATANTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS CONTRATISTA; CONSORCIO REDES PIEDRAS 2019 Replegai: Julan Carlós Ramirez Ospina Imterventoria; consorcio acuecto interpiedras	PIEDRAS	d	PLAZO DEL CONTRATO: PLAZO ADICIONAL:	NTRATO:		ಕ	CUATRO (4) MESES	SES
	CONTRATISTA: CONTRATESTA: CAPIL aget: JUAN NTERPESTA: JUAN NTERPESTA: JUAN SOCRETARIO de Plan SOCRETARIO de Plan A A MODIFICATO CANT.	CONSORCIO REI CARLOS RAMIR CONSORCIO A NGTON DIAZ MO G. VICTOR HUG Gacion e Infrastr	DES PIEDRAS 2018 EZ OSPINA ÇUEDUCTO INTERI	PIEDRAS	P.	AZO DEL CO PLAZO ADIC	NTRATO:		ಕ	UATRO (4) ME	SES
	NTERVENTORIA 2018 2048-gat: WILLI 2048-gat: WILLI A MODIFICAT 200 1.00 1.00	CONSORCIO A  NGTON DIAZ MO  G. VICTOR HUGO  addon e Infraest  T. T	CUEDUCTO INTER	PIEDRAS		PLAZO ADIC					
	Replication of Plant Secretario de Plant Secretario de Plant A FA MODIFICATO CANT.	NGTON DIAZ MO G. VICTOR HUG sacion e Infraestr		-			HONAL:			2 MESE	
	Socretario de Plan A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	G. VICTOR HUG eacton e Infraestr	NTEL	I	M	VALOR DEL CONTRATO	SHTRATO:		\$	\$ 1,195,078,530,00	00'0
	MODIFICA ANT. 1.00 1.00	OTA DE REC	SUPERVISOR: ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO SACRIFIRIO de Planeación e Infrestructura	ONYZO	FECH	A DE LA PRE	FECHA DE LA PRESENTE ACTA!		26 OE 1	28 OE NOWEMBRE DEL 2019	DEL 2019
PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACION Y REDES DE DISTRIBUCION, EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS, DEPARTAMENTO DE TOLIMO. CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN ACT. (TEM CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN ACT. (TEM DESCRIPCION UN. N.P. 46 Mantenimiento de hidroflo N.P. 47 Suministro e instaladan Yee 8* UND N.P. 47 Suministro pinetro obra	MODIFICA 1.00 1.00	CTA DE REC			VALO	ROELAPRE	Valor de la presente acta:			\$ 119,507,870.69	.09
TEM CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGUÍN ACTY  TREM DESCRIPCION UND  N.P. 46 Mantenimiento de hidrollo  N.P. 47 Suministro e instalación Yee 8" UND  Subtotal Items No Pravistos  VALOR CÓSTIO DIRECTO OBRA	ra Modifica Te		ACTA DE RECIBO FINAL		¥04	PORCENTAJE EJECUTADO:	JECUTADO:			100.00%	
***	1.00 1.00	MODIFICATORIA No. 001		ACTA PAR	ACTA PARACIAL No. 01	ACTA PA	ACTA PARCIAL No. 02	ACTA P	ACTA PARCIAL No. 03	, ACTA	ACTA PARCIAL FINAL
	1700	V/UHIT.	WTOTAL	CAHT.	VITOTAL	CANT,	V/TOTAL	CANT.	V/TOTAL	CANT	VITOTAL
	1.00	875,000,00	875,000.00						•	1,00	675,000,00
Subtotal tems No Previstos VALOR CÓSTO DIRÉCTO OBRA		950,000,00	950,000,00		*			8.	959,000.00		
VALOR COSTO DIRECTO OBPA			150,811,793.00		00.00		13,529,000.00		92,004,671,00		45,278,122.00
4.50			715,504,688,14		279,489,019,52		201,938,796,57		150,767,926,46		83,506,951,59
* P. E.U. 3.C.N.		100	-	-							
ADMINISTRACION		22.00%	157,411,031,39	+	61,487,582.98		44,425,535.25	İ	33,168,943.82		18,327,969.35
IMPREVISTOS		3.00/2	14 AEC 355 35		15-03-04-05-05-05-05-05-05-05-05-05-05-05-05-05-	+	06,000,000		4,020,036.78		4489,400,00
UTILIDAD	Control Control Control	W.OO.E	214 651 406 44		83 E46 704 06		60 581 638 Q8		48 240 377 84		7,100,447,00
VALUR COSTO INDIRECTION				l							
PLAN DE MAÑEJO AMBIENTAL			8,555,000.00		8,555,000.00		0.00		9,00		0.00
VALOR SUBTOTAL OBRA + A I U+ FLAN DE MANEJO AMBIENTAL	A£		938,711,094.58		371,890,717,58		262,520,435.55		195,998,304,39		108,301,637.07
			SUMIN	SUMINISTROS			• •				
11) SISTEMA DE FLOCULADORES	A SECTION OF SECTION O										
11,1 Compuerta chapaleta Ф12"	00'0	2,100,080,00	000		•		,	i	,	,	
Excelera en aluminio movil para descender a	5	1.413.750.00	1.413.750.00			8	1.413.750.00		•	1	
73 @ C.		3,050,000.00	0000		,		·	ľ		•	
		1,650,000,00	00'0		٠	•	•	٠	•	,	
			1,413,750.00		0,00		1,413,750.00		6.00		0.00
12 SISTEMAS OF SEDIMENTADORES								1 100 100 100			
Modulus e sedimentación acelerada tipo conceptione de soporte en flora de M2	38.72	1,635,490.00	63,326,172.80	25.00	40,887,250.00	13.72	22,438,922.80	•	•	•	
M2	000	1,549,000.00	00'0		,	•	•	•		·	
aluminio movil para descender a los	1,00	1,490,000,00	1,490,000.00	-	•	82	1,490,000,00	٠		•	
	0,00	3,415,000.00	00:00		٠	ŀ	٠	٠		·	
Canaleta (too tomson en fibra de vidrio para	28.80	727,620,00	20,955,456,00	28,80	20,955,456,00	•	•	•	•		
			85,771,628.80	_	61,842,706.00		23,928,922.80		00'0		S O

EDRAS	2	CONTRATO DE CERA MO, COL CEL 13 SMECO CE 2013	TANICIDAL DE DIEDRA		***************************************	FECHA DE INICIO;			13 DE	13 DE FEBRERO DEL 2010	DEL 2010
National Consorcio Acueducto Inverpiera	5 5 8	ITRATISTA: CONSORCIO LEGGAI: JUAN CARLOS RA	REDES PIEDRAS 2016	·		PLAZO DEL CO	ONTRATO:		ō	UATRO (4) M	SSES
Secretario de Pianeacion e infraesfurie CAMPUZANO   FECHA DE LA PRESENTE ACTA;   25 DE MOVIEMBRE DEL 2019   S 1/195,079,500.000	NT N	RVENTORIA: CONSORC	IO ACUEDUCTO INTEF	PIEDRAS		PLAZO ADIC	NONAL:			2 MESE	
Supervisior: INO, VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO   FECHA DE LA PRESENTE ACTA:   26 DE NOVIEMBRE DE L. 2016 Secretario de Planeacion e infraestructura   VALOR DE LA PRESENTE ACTA:   119,00000;   119,0000;   119,0000;   119,0000;   119,0000;   119,0000;   119,0000;   119,0000;   119,0000;   119,0000;   119,0000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,000;   119,	Rep	A.egal: WILLINGTON DIAZ	MONTIEL			VALOR DEL C	ONTRATO:		*	1,195,078,53	000
ACTA DE RECIBO FINAL   PORCENTAJE EJECUTADO:   100.00%	dns	ERVISOR: ING, VICTOR H	IUGO SANCHEZ CAMP	UZANO	FEC	HA DE LA PRE	SENTE AGTA:		30 92	NOVIEMBRE	DEL 2019
ACTA DE RECIBO FINAL   PORCENTAJE EJECUTADO:   100.00%	Т	ekatto de Pletteduoi e trata	vananco.		VAL	OR DE LA PRE	SENTE ACTA:			\$ 119,507,670	. 691
NES ACTUALIZADAS SEQÚN ACTA MODIFICATORIA No. 004   ACTA PARCIAL No. 01   ACTA PARCIAL No. 02   ACTA PARCIAL No. 02   ACTA PARCIAL No. 03   ACTA PARCIAL No. 03   ACTA PARCIAL No. 03   ACTA PARCIAL No. 04   ACTA PARCIAL No. 05   ACTA PARCIAL	NOIS.	ACTA DE R	ECIBO FINAL		Ŧ.	ORCENTAJEE	JECUTADO:			100.00%	
STO SUMINISTRO         UN.         CANT.         VITOTAL.         CANT.         CANT.<	ÚN ACTA	MODIFICATORIA No. 00		ACTA P	ARACIAL No. 01	ACTA PA	ARCIAL No. 02	ACTA P/	RCIAL No. 03	ACTA	PARCIAL FINAL
STO SUMINISTRO         201, E64, 122.38         181, 123, 196.00         58, 509, 332.60         \$00,9332.60         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000         \$00,000 <td>Н</td> <td>Ĭ,</td> <td>WTOTAL</td> <td>CANT.</td> <td>VITOTAL</td> <td>CANT.</td> <td>VITOTAL</td> <td>CANT.</td> <td>VITOTAL</td> <td>CAHT.</td> <td>VITOTAL</td>	Н	Ĭ,	WTOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CANT.	VITOTAL	CAHT.	VITOTAL
ACCON   ACCOR   ACCOR   ACCOR   ACCON   ACCOR   ACCO			201,864,122.38		131,123,086.00		58,909,352.60		3,007,877.78		8,833,858.00
11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   11,000   1											
1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,767,280.56   1,76		700,61			24,913,386.34		11,192,775.99	_	571,496.76		1,676,523,14
10,033,206,124,30  2,945,467,43  (10,033,80		3,00%			3,933,692,58		1,767,280.58		90,238,33		284,714.18
A.I.U. 16.905.213.02 156.526,319.222 15.905.215.20 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,127.00 614,		5.00%			6,556,154.30		2,945,467.63		150,393.89		441,190,30
A.141.   256,367,435,42   166,526,319.22   74,814,4377,80   3,820,004.78			54,503,313,04	SAME CASE	35,403,133,22	AND AND AND ASSOCIATION ASSOCI	15,905,525,20	· 是一个	612,127,00	ないのである	2,382,427,62
A.L.U.											
INSTRICT			258,167,435.42		166,526,919,22		74,814,877,80	<b>建筑建筑</b>	3,820,004,78	100000000000000000000000000000000000000	11,208,233,62
DE MANEIO	l					<u></u>		<u></u>		<u> </u>	
1,199,078,530,00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00											
91.60C.810.001			1,195,078,530.00		538,417,036.80		317,335,313,35	1	199,818,309,16		119,507,870,89
1,185,076,530,00			0.00		0.00		0,00		٠		•
			1,195,678,530,00		538,417,036.80		137,115,313.95		199,018,309,16		119,507,870.60
					Popil-ogai: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	Repil.ogai: UAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	Papellogal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA   PL	Poptiogal: Juan Carlos Raminez Ospinia   Puzzo adicion a	Populogal: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA	Populogai: Juan Carlos Ramirez Ospilua   Populogai: Juan Carlos Benerolatoria   Populoga	Political   Poli

BALANCE ANTIGING	\$ 368,523,559.00	01 \$ 161,525,111.04	5 101,200,594.01	63 \$ 59,945,492,75	FINAL. \$ 35,852,381,21	<b></b>	\$ 358,623,659,00] \$ 368,523,659,00	
	9 VALOR ANTICIPO	\$ 638,417,036.80 AMORTIZACION ACTA 0	\$ 337,336,313.35 AMORTIZACION ACTA 02	\$ 199,818,309,16 AMORTIZACION ACTA (	\$ 119,507,870,69 AMORTIZACIÓN ACTA FIN	\$ 0.00 VALOR POR AMORTIZA	0   \$1,195,078,530,00 SURAS IGUALES	
BALANCE DEL CONTRATO	EL CONTRATO \$ 1,195,078,530.06	RCIAL No. 01	RCIAL No.02	RCIAL No.03	RCIAL FINAL	SCUTAR	\$ 1,195,078,530,00	
選号を対する はない	ALOR TOTAL DE	ALOR ACTA PAR	ALOR ACTA PAR	LOR ACTA PAF	ALOR ACTA PAR	ALOR POR EJEC	MAS IGUALES	

	\$ 119,507,870.69	\$ 35,852,361,21	\$ 83,655,509,48	
servaciones sesse as a servacion de la company de la c				
<b>ELAR</b>				
VALOR A CANCELAR		ANTICIPO		
Contract of Contract of	CTA EINIC	MORTINGION DE	FACAR	2
Www.day.com	VALORA	MENOS A	VALORA	7

AG. VICTOTHUGO SANCHEZ SAMPUZANO Secretario (CTATIO) e Infraest victura

ING. WILLING TO PIDAZ MONTIEL
L. Consorcio Acutadicto InterPledras 2018
Interveli Coria

ANGLIUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA Rep. Legal Consorcio Redes Piedras 2018 Contratista





### ACTA FINAL DE OBRA

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				j
TIPO DEACTO	CONTRATO DE OBRA	001 de 2019	FECHA:	
CONTRACTUAL			15 DE ENERO DE 20°	9
	INFORMACIÓN BÁSICA	DEL CONTRATISTA		
NOMBRE:	CONSORCIO ACUED	UCTO REDES PIEDRA	S 2018	1
REP. LEGAL:	JUAN CARLOS RAMI			
	INFORMACI	ÓN CONTRACTUAL		
VALOR INICIAL	Mil Ciento Noventa y cir m/Cte (\$ 1.195'078.53	nco millones setenta y oc 0,00) M/cte	cho mil quinientos treinta	pesos
PLAZO INICIAL	4 Meses	PLAZO ADICIONAL	_1 2 Meses	<u></u>
PLAZO FINAL	6 Meses			
INICIO:	13 febrero / 2019	SUSPENSION	21 de mayo /	2019
REINICIO:	5 septiembre / 2019	TERMINACION	26 noviembre /	2019
ANTICIPO	Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Veinti Tres Mil quinier cincuenta y nueve pesos (\$358.523.559,00).			uinientos
OBJETO	Optimización Acueduc de potabilización y Departamento del Toli	redes de distribución	tras – Tolima a partir de en el municipio de	la planta Piedras,

En el Municipio de Piedras - Tolima a los 26 días del mes de noviembre del año 2019, en las oficinas de la alcaldía; se reunieron VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO, en calidad de supervisor del contrato; WILLINGTON DIAZ MONTIEL, Representante legal del consorcio Acueducto InterPiedras 2018 – Interventoria y JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA, en representación del consorcio Redes Piedras 2018 – Contratista, con el fin de oficializar la siguiente acta de final de obra de acuerdo al siguiente balance:.

ACTA FINAL				
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA		83.308.951,59		
ADMINISTRACION %	22,00%	18.327.969.35		
IMPREVISTOS %	3,00%	2.499.268,55		
UTILIDAD	5,00%	4.165,447,58		
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS SUMINISTROS		8.823.806,00		
ADMINISTRACION %	19,00%	1.676,523,14		
IMPREVISTOS %	3,00%			
UTILIDAD	5,00%	441.190,30		
COSTO TOTAL ACTA FINAL		119.507.870,69		

BALANCE DEL CONTRATO			%
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	1.195.078.530,00		
VALOR ACTA PARCIAL 1		538.417.036/60	45,05%
VALOR ACTA PARCIAL 2		337.335.313,36	28,23%





### ACTA FINAL DE OBRA

SUMAS IGUALES	1.195.078.530,00	1.195.078.530,00	100,00%
SALDO POR EJECUTAR		0,00	0,00%
VALOR ACTA FINAL		119.507.870,69	10,00%
VALOR ACTA PARCIAL 3		199.818.309,16	16,72%

BALANCE ANTICIPO			
VALOR PAGO ANTICIPO	358,523,559,00		
MENOS AMORTIZACION ACTA 1		161.525.111,04	
MENOS AMORTIZACION ACTA 2		101.200.594,01	
MENOS AMORTIZACION ACTA 3		59.945.492.75	
MENOS AMORTIZACION ACTA FINAL		35.852.361,21	
SUMAS IGUALES	358.523.559,00	358.523.559,00	

VALOR A PAGAR		
VALOR ACTA FINAL	0,00	119.507.870,69
MENOS AMORTIZ. ANTICIPO		35.852.361,21
VALOR A PAGAR	0,00	83.655.509,48

En constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, en el Municipio de Piedras - Tolima bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 26 días del mes de noviembre de 2019.

Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA

Representante Legal

Consorcio Redes Piedras 2018

Contratista

Ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL

Representante Legal

Consorcio Interpiedras 2018

Interventor

Ing. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretario de Plancación



NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019 CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019 ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA Y EL CONSORCIO **REDES PIEDRAS 2018** 

### CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019

CONTRATANTE:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA

NIT:

800100136-4

CONTRATISTA:

**CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018** 

NIT:

901244631-3

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA

CÉDULA.:

79.262.433

**OBJETO:** 

OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS

TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y

REDES DE DISTRIBUCIÓN.

PLAZO:

CUATRO (4) MESES.

PLAZO ADICIONAL:

DOS (2) MESES.

VALOR:

MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.195.078.530,00) M/CTE

INTERVENTORÍA:

CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18

R.L. WILLINGTON DIAZ MONTIEL

SUPERVSIOR:

ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO

Secretario de Planeación e Infraestructura

En Piedras Tolima, a los 20 días del mes de Diciembre de 2019, se reunieron PEDRO ANTONIO BOCANEGRA ZABALA, persona mayor de edad, con residencia y domicilio en Ibagué, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.976.178, en su calidad de ordenador del gasto y Alcalde

### PIEDRAS por un Nuevo

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 320

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov Código Postal: 730501



NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019 CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

elegido popularmente, el Ingeniero VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretario de Planeación e Infraestructura, en su calidad de Supervisor, quién para efectos del presente documento se denominarán EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra el Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA en su calidad de representante legal del CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 quién para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, y el ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL en calidad de representante legal del CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18, quien para efectos del presente documento se denominará EL INTERVENTOR, para liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019.

CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectúa dentro del Plazo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En esta acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones y compromisos a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

#### I. BALANCE FINANCIERO:

De conformidad con lo establecido en la Contrato Inicial y demás documentación, el siguiente es el balance financiero del Contrato:

E	SALANCE DEL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1,195,078,530.00	-
VALOR ACTA PARCIAL No. 01		\$ 538,417,036.80
VALOR ACTA PARCIAL No. 02		\$ 337,335,313.35
VALOR ACTA PARCIAL No. 03		\$ 199,818,309.16
VALOR ACTA PARCIAL FINAL		\$ 119,507,870.69
VALOR REAL A PAGAR CON AMORTIZACION		\$ 83,655,509.48
VALOR POR EJECUTAR		\$ 0.00
SUMAS IGUALES	\$ 1,195,078,530.00	\$ 1,195,078,530.00

#### PIEDRAS por un Nuevo Camino

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 32030

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov

Código Postal: 730501



NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019 CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

#### RESUMEN DETALLADO

Valor Total Inicial del CONTRATO DE OBRA		\$ 1.195.078.530,00
No. 001 DE ENERO DE 2019		
Valor Pagado a EL CONTRATISTA a la presente fecha de esta Liquidación	\$ 1.111.423.0201,52	
Valor Sin Pagar a EL CONTRATISTA*	\$ 83,655,509.48	
Valor Real Ejecutado (Final de Obra)	\$1.195.078.530,00	
SUMAS IGUALES	\$ 1.195.078.530,00	\$ 1.195.078.530,00
Saldo a favor del Municipio (A+B)	\$.0.00	:
Saldo a Pagar		\$ 83,655,509.48

#### II. CUMPLIMIENTO:

El Municipio certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción, ya que EL CONTRATISTA, Ejecutó el 100% de los recursos en las Obras, según el Acta Final, la cual hacen parte del presente acto.

El Municipio manifiesta que EL CONTRATISTA anexa los pagos, en la que hace constar, que durante la ejecución del Contrato, cumplió y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.00

0El Municipio certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, fueron ejecutadas y recibidas a entera Satisfacción, ya que su Contratista, Ing. JUÁN CARLOS RAMIREZ OSPINA en su calidad de representante legal del CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018, en su calidad de contratista desarrollo a cabalidad sus Funciones.

#### CONCLUSIONES

#### PIEDRAS por un Nuevo

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 320

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.

Código Postal: 730501



NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019 CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

- 1. Con base en lo expuesto, las partes se declararán a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez el Municipio de Piedras Tolima, pague al Contratista el valor de \$83.655.509,48 correspondiente al Acta Final.
- 2. Forman parte de la presente Acta de Liquidación, los siguientes documentos:
- Copia del Contrato, sus modificaciones y Adiciones.
- Relación de pagos efectuados al contratista.
- Actas de recibo Parcial y Final.
- El Informe Final de con todos los Documentos soportes anexos.

Se firma por los que en esta Acta Intervinieron, a los 26 días del mes de Diciembre de 2019.

POR EL MUNICIPIO,

PEDRO ANTONIO BOS

ANTONIO BOZAMBGRA Z Alcalde Municipal)de Piedras

JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA

Rep./Legal del Consorcio Redes

Piedras 2018

Contratista

O SANCHEZ SAMPUZANO Planeación e Infraestructura Secretario di

Supervisor

Ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL Rep./Legal del Consorcio Acueducto

Interpiedras 18

Interventor

PIEDRAS por un Nuevo Camino

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354

Teléfonos: 2834019 – 2834024 – 2834201 – 2834264 – 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@piedras-tolima.gov.co



NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019 CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL

CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019

CONTRATANTE:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS TOLIMA

NIT:

800100136-4

CONTRATISTA:

**CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018** 

NIT:

901244631-3

REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA

CÉDULA:

79.262.433

**OBJETO:** 

OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS

TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y

REDES DE DISTRIBUCIÓN.

PLAZO:

CUATRO (4) MESES.

PLAZO ADICIONAL:

DOS (2) MESES.

VALOR:

MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL

QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.195.078.530,00) M/CTE

INTERVENTORIA:

CONSORCIO ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18

R.L. WILLINGTON DIAZ MONTIEL

SUPERVSIOR:

ING. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO

Secretario de Planeación e Infraestructura

Con ocasión del CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, se reunieron en PIEDRAS TOLIMA, el día 26 de Noviembre de 2019, el lng. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA como Representante Legal del CONSORCIO REDES PIEDRAS 2018 actuando en calidad de

#### PIEDRAS DOGUN NUEVO CENTINO

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,

Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 32030523

Página Web www.piedras-tolima.gov.co

Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@pi

Código Postal: 730501



NIT: 800 100 136 - 4



CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019 CONCURSO DE MERITOS No. 01 DEL 15 DE ENERO DE 2019

Contratista, el ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL, como Representante Legal del CONSORCIÓ ACUEDUCTO INTERPIEDRAS 18 actuando en calidad de la interventoría y el Ing. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO Secretaria de Planeación e Infraestructura en su calidad de Supervisor con el fin de hacer entrega y recibir el objeto del CONTRATO DE OBRA No. 001 DEL 15 DE ENERO DE 2019, cuyo objeto se enuncia a continuación:

OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA A PARTIR DE LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN Y REDES DE DISTRIBUCIÓN.

El Supervisor delegado por parte de la Administración Municipal recibe a entera satisfacción el objeto del Contrato de Obra anteriormente mencionado con previa verificación y aprobación de la interventoría que acompaño la ejecución de la obra y deja constancia que entregó el informe final del contratista con todos sus soportes y anexos.

En constancia de lo anterior se firma a los 26 días de Noviembre de 2019, por los que en ella intervinieron.

nd. VICTOR HUGO SANCHEZ CAMPUZANO

Secret<del>ario de Planeación</del> e Infraestructura

Supervisor

Ing. JUAN CARLOS RAMIREZ OSPINA Rep./Legal del Consorcio Redes Piedras 2018

Contratista

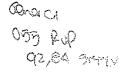
Ing. WILLINGTON DIAZ MONTIEL

Rep./Legal del Consorgio Acueducto Interpiedras 18 Inferventor

2016 - 2019

Dirección: Palacio Municipal Parque Principal,
Teléfonos: 2834019 - 2834024 - 2834201 - 2834264 - 3213056416 - 3203052354

Página Web www.piedras-tolima.gov.co Correo Electrónico: alcaldia@piedras-tolima.gov.co, contactenos@pied





# Alexander Alexandrifect

CONTRATO NUMERO	259 DE DICIEMBRE 20 DE 2006
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
CEDULA.	93.128.151 de Espinal
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$37.879.200.00) M/CTE
PLAZO	OCHO (8) DIAS CALENDARIO
OBJETO	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE PIEDRAS - ALCALDIA, entidad estatal del orden territorial, representada en el presente acto por JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Piedras, identificado con la cédula de ciudadania No. 5.975.808 expedida en Piedras, en su calidad de Alcalde y ordenador del gasto del municipio de Piedras, según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2004, debidamente facultado para contratar por el Honorable Concejo Municipal por medio de Acuerdo No. 07 de Noviembre 10 de 2006, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra el señor GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadania No 93.128.151 de Espinal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Piedras - Alcaldia, de conformidad con el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de obra pública, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el plan de desarrollo del municipio de Piedras dentro del sector de Agua potable y saneamiento básico se tiene como objetivo prioritario el mejoramiento de la infraestructura que permita ampliar la cobertura, mejorar la calidad y mejorar la calidad del servicio a nivel municipal, para lo cual existe un proyecto denominado INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, determinado técnicamente viable, y destinándose los recursos necesarios para su ejecución. 2) Que en el análisis de conveniencia se expusieron las necesidades y beneficios en la ejecución del proyecto, para lo cual se dio inicio al proceso de selección - Contratación Directa Convocatoria Pública No. 25 de 2006 3) Que agotadas las etapas legales previamente establecidas se procedió a adjudicar el Contrato de la Convocatoria Pública No. 25 de 2006 mediante Resolución No.652 de Diciembre 19 de 2006. 4) Que el presente contrato se regula por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Ejecutar a precios unitarios fijos la "INSTALACION Y SUMINISTRO DE # ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE

"Section y Riderazyo Social" 2.004-2.007.



# Alexandras - Tolima

MUNICIPIO DE PIEDRAS ", de conformidad con las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Parcial
10	Arena de Filtro Dto 0.15-0.30 mm Empacada	МЗ	240.00	129.900.00	31.176.000.00
	Instalada de arena en Filtros I	M3	60.00	38.880.00	2,332,800.00
	Instalada de arena en Filtros IV	M3	60.00	38.880.00	2.332.800.00
	Almacenamiento – arrumada en la caseta	МЗ	120.00	16.980.00	2.037.600.00
	TOTAL PRESUPUESTO				37.879.200.00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la clausula anterior, el contratista se obliga a: 1) Firmar el acta de iniciación de los trabajos, de común acuerdo con el interventor. 2) Suministrar a su costa todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarias para el cabal desarrollo de la obra contratada. Los materiales y elementos que se utilicen en la obra deberán ser de buena calidad. 3) Someter a previa aprobación del Municipio y del Interventor los datos y características de los materiales, elementos y artículos que vaya a emplear en la obra, incluso muestras de las mismas para que sean inspeccionadas y aprobadas por el Interventor y/o Supervisor. 4) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 5) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 6) A entregar al contratante una reseña fotográfica del desarrollo de la obra. 7) Mantener los sitios aledaños a la obra libre de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 8) Afiliar a todos sus empleados y trabajadores a loses. sistemas de seguridad social integral y cumplir con los aportes parafiscales. 9) Ser responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones aquí adquiridas. 10) Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 11) Cumplir con sus obligaciones con el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. ICBF y SENA), en los términos del artículo 1º de la ley 828 de 14 de Agosto de 2003, el incumplimiento a esta obligación es causal para que el Municipio imponga multas sucesivas hasta tanto se de estricto cumplimiento.12) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. PARAGRAFO: El MUNICIPIO podrá ordenar la práctica de análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y mezclas que se consideren necesarios para establecer su calidad, el valor de dichos análisis CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL correrá a cargo del contratista. MUNICIPIO: 1) Recibir la obra objeto del presente contrato. 2) Cancelar el monto acordado dentro de los plazos establecidos. 3) Ejercer la supervisión y/o interventoria del presente contrato 4) suministrar la información que se tiene del proyecto, CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de

USULA CUARTA: VALOR --
"Systimary Liderazgo Social" 2.004-2.007.

Parque principal Telefax: 2834019 - 2834024 - 2834201 - piedrast@bunde.tolinet@m.co



# Alexandrica Assasion for l Piedras - Tolima

TREINTA SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL Y DOSCIENTOS PESOS (\$ 37.879.200.00)M/CTE CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del presente contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$37.879.200.00) contra entrega de la ejecución de la obra previa suscripción de acta de recibo final de obra suscrita por el interventor y el contratista, con visto bueno del alcalde y descontando las deducciones de ley que fueren procedentes. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y obligaciones Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION, SENA, ICBF), en los términos del artículo 1° de la ley 828 del 14 de agosto de 2003, en caso de no acreditar dichos pagos, estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo mencionado. PARAGRAFO SEGUNDO: Para que el MUNICIPIO acepte, trámite y cancele la orden de pago se requiere: a) Que el Acta de recibo de obra final se encuentre firmada por el interventor, el contratista, el Secretario de Planeación y el Ordenador del Gasto, b) Que la garantía única de cumplimiento se encuentre vigente, c) Que en ella se hagan los descuentos que la ley exija. CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de Ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. En el evento en que el objeto contractual se cumpla en menor plazo del inicialmente pactado se procederá a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas previo informe final de actividades expedido por el supervisor y/o el Interventor, cumpliendo lo señalado en el parágrafo de la cláusula anterior PARAGRAFO PRIMERO: PLAZO ADICIONAL: En caso de requerirse mayores cantidades de obra el municipio deberá expedir el respectivo contrato adicional debidamente suscrito por las partes, con la expedición previa de la disponibilidad presupuestal que lo soporte, así como la justificación técnica que lo sustenta. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta formal, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo que dure la suspensión. El reinicio en la ejecución de la labor contratada se hará constar igualmente en acta suscrita por los intervinientes. CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que fije el MUNICIPIO así: 1). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor del mismo, por el termino de éste y cuatro meses más. 2) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE



# Alexiletico Masseicifecol Piedras - Tolima

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por el 10% del valor del contrato por el término de este y dos años más.4) DE ESTABLIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: equivalente al 10% del valor del contrato por una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra. PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista se obliga a constituir y presentar para su aprobación la garantía dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, requisito sin el cual no se dará inicio a la ejecución contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de adiciones del valor del contrato o de su vigencia la garantía deberá ampliarse en las mismas condiciones que se pacten responsabilidad a cargo del contratista y requisito sine qua non para tramitar cualquier cuenta generada con ocasión a la adición. CLAUSULA DECIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas al contratista, en caso de incumplimiento parcial, por medio de acto administrativo debidamente motivado, que en suma no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 4.1.0.2.1.5 Mejoramiento y mantenimiento planta de tratamiento acueducto urbano según certificado de disponibilidad presupuestal No. 784 de fecha 28 de Noviembre de 2006, expedido por la auxiliar de presupuesto de la Unidad Grupo Financiero del municipio de Piedras. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de obra, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En el evento de no existir acuerdo entre las partes se procederá a la liquidación unilateral reglada en el artículo 61 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El acta de liquidación deberá suscribirse por el contratista, el interventor y/o supervisor y el ordenador del gasto. En ella deberá constar: el área e ítems construidos, valor de las obras ejecutadas, el estado en que se recibe la obra, y las observaciones y constancias a las que haya lugar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos del presente, las partes contratantes. han convenido de común acuerdo, adoptar como domicilio el municipio de Piedras - 🖘 Tolima, sin perjuicio del conocimiento que por autoridad competente deba conocer del en caso de conflicto entre las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: negocio. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: Será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas o por la persona que designe el MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se entienden incorporados al presente contrato: a) Los documentos que soportan el proceso precontractual; b) La propuesta presentada por el contratista. c) La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada por el Alcalde municipal. CLAUSULA DECIMA SEXTA: VINCULO LABORAL: Con el presente contrato el contratista no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, y por tanto ejecutará su labor autónoma e independientemente. PARAGRAFO: El contratista no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales y se obliga a responder de acuerdo con las leyes laborales vigentes, por el pago oportuno de los honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo sin que el municipio asuma responsabilidad alguna por tales actos. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA: De acuerdo en el articulo 9

Onal a Su Gargo Comp.

USULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIOUNDANA.

Parque principal Telefax: 2834019 – 2834024 – 2834201 - piedrast@bunde.tolinet.com.

# Alexaldia Associatical Piedras - Tolima

del Decreto 2170 de 2002 la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Piedras publicó aviso por medio del cual se convoco a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control ciudadano a la etapas precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección Convocatoria Pública No. 25 de 2006. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: Mediante acto administrativo debidamente motivado se impondrá al contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, sanción en el equivalente al 10% del valor pactado y a favor de la entidad estatal. Pudiéndose retener este monto de los saldos pendientes a favor del contratista o hacerse efectiva a través de poliza cumplimiento. de CLÁUSULA DECIMA PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y una vez se eleve por escrito y se constituya la correspondiente reserva presupuestal. Para la ejecución se requerirá: de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial del Municipio, publicación que se entenderá surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma el presente contrato en Piedras, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2006.

EL MUNICIPIO

**EL CONTRATISTA** 

JOSE ABELIPINZON HERNÁNDEZ Alcalde Muhicipal

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO

C.C. 93.128.151_de Espinal

#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

#### ACTA No. 10

#### ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO Nº

259 del 20 de Diciembre de 2006

CONTRATISTA

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO

CONTRATANTE

Alcaldía de Piedras

OBJETO DEL CONTRATO: "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS".

VALOR DEL CONTRATO: \$37.879.200

PLAZO

: OCHO (8) Días

En el municipio de Piedras, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), se reunieron, la Ing. GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO en su calidad de Contratista, el Ing. CAMILO ALBERTO CONDE en su calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas (E) e interventor y el Dr. JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedras, con el obieto de proceder a la liquidación final del contrato N° 259 de fecha Diciembre 20 de 2006 cuyo objeto es "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS ".

Previa la liquidación se hace las siguientes consideraciones:

- El contrato de fecha Diciembre 20 de 2006, cuyo objeto sé describió anteriormente tenia un plazo de ejecución de Ocho (08) Días,
- b) El acta de iniciación de obras sé suscribió el día 22 de Diciembre de 2006.
- c) Se suscribió Acta de Recibo Final el día veintiocho (28) de Diciembre de 2006 por valor de \$ 37,879,200,00
- d) Los riesgos amparados por la póliza única de seguro de cumplimiento Nº 300001554, Póliza de seguro de responsabilidad civil Nº 300000236 de la compañía de seguros CONDOR S.A., aprobada mediante resolución Nº 677 de Diciembre 28 del 2006, quedando con las vigencias de las garantías otorgadas asi:
- 1) Póliza de Cumplimiento de 22/12/2006 hasta 30/04/2007
- 2) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de 22/12/2006 hasta 30/12/2009.

GESTION Y LIDERATGO SOCIAL 2007.

Telefax: 834019 - 834024

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDRAS DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- 3) Póliza de Estabilidad de la Obra 22/12/2006 hasta 22/12/2011
- 4) Póliza de Predios labores y operaciones 22/12/2006 hasta 30/12/2008

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la liquidación del contrato en lo que hace referencia a lo pactado en el objeto del contrato de la referencia, según los siguientes términos.

#### RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATO..... \$ 37.879.200,00 Valor Acta de Recibo Final \$ 37.879.200,00

Saldo sin Ejecutar

**SUMAS IGUALES** 

\$ 37:879.200,00

\$ 37.879.200,00

Valor real obra ejecutada:

\$ 37.879.200.00

Saldo sin ejecutar:

Valor total contratado:

\$ 37.879.200,00

Con base en lo anterior las partes manifiestan:

- e) Que el valor total final de la obra fue de \$ 37.879.200,00
- j) Que al contratista no se le ha cancelado el Acta Final del veintiocho (28) de Diciembre de 2006, una vez cancelada las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto.
- k) Que la presente liquidación se hace de común acuerdo, no habiendo lugar a reclamaciones posteriores.

Para constancia se firma a los a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre

de 2006.

Contratista

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ

CAMILO ALBERTO CONDE VIDAL

ecretário de Planeación (E)

terventor

C.C 93.128.151 de Espinal (Tol)

DR. JOSE ABEL Vo.Bo. Alca\

ZON HERNANDEZ Municipal

GESTION WEIDERATG

Telefax: 834019 - 834024

# ACTA UNICA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO Nº 259 DE 2006

CONTRATISTA: Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro INTERVENTORIA: Camilo Alberto Conde Vidal VALOR: \$ 37'879.200,00 Plazo: 8 días OBJETO: Instalación y suministro de arena para filtros lentos planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Piedras CONTRATANTE: Municipio de Piedras - Tolima CONTRATO Nº: 259 de Diciembre 20 de 2006

En el Municipio de Piedras, en el sitio de las obras, a los 28 días del mes de Diciembre de 2006 se reunieron: CAMILO ALBERTO CONDE VIDAL, Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipales e Interventor de las obras y GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, Contratista de las obras; con el fin de suscribir la presente acta única de recibo final de obra:

				CONDICION	CONDICIONES INICIALES	PRESE	PRESENTE ACTA	ACUMULADO	ADO
TEM	DESCRIPCION	5	V/UNIT.	Cantidades	Valor Percial	Centidades	Valor Parcial	Cantidades	Valor Parcial
	Arena da filtro Dto: 0.15 - 0.30 mm -								
00	and a contract of the contract	<u>8</u>	129,900,00	240,00	31,176,000.0	240,00	31,176,000.0	240.00	31,176,000.0
8	TOTAL OF STATES	M3	38.880.00	90,08	2,332,800.0	60.00	2,332,800.0	90,00	2,332,800.0
200	TO SEE BY OUR BEAUTY BY THE PROPERTY OF THE PR	Ϋ́З	38.880.00	00'09	2,332,800.0	80.00	2,332,800,0	80,00	60,00 2,332,800.0
400	A CO A maccopam anto a arringada en la casada	£	(6,980,00	120.00	2,037,600,0	120.00	2,037,600,0	120.00	2,037,600.0
			de la constant de la						
TOTAL	TOTAL		4344,271,201,32643,324.3	***************************************	37,879,200.0		37,879,200.0		37,879,200.0
		Married Consists	A COUNTY OF THE PROPERTY AND PROPERTY OF THE P	The superior and address of the superior of th			المستراطين والمسترين والمتراج		

BALANCE DEL CONTRATO	CONTRATO
Valor del Contrato:	37,879,200.0
Valor Acta final	37,879,200,0
Saido Por Elecutar	00
Sumas laugles	37,879,200.0 37,879,200.0

8 8 8

Valor Amortiz, Acta final BALANCE DEL ANTI

Valor del anticipo

Saldo Por Amortizar

Sumas Iguales

VALOR A CANCELAR	
Valor presente acta :	37,879,200.0
Amontización Acta:	0.0
Valor a pager:	37,879,200.0
	•

Son: Treinta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Pesos M/cte

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron :

Srìo Planéacion y OO,PP. (E) CAMILO ALBERTO CONDE

STREET VEDER

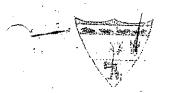
Contratista

**JON HERNANDEZ** Alcalde Piedras - Toly Vo Bo JOSE ABEL



# EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

Opposite



# Alexander Alexander frank Piedras Tolima

CONTRATO NUMERO	259 DE DICIEMBRE 20 DE 2006
CLASE DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO
CEDULA.	93.128.151 de Espinal
VALOR	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$37.879.200.00) M/CTE
PLAZO	OCHO (8) DIAS CALENDARIO
OBJETO	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS

Entre los suscritos a saber: MUNICIPIO DE PIEDRAS - ALCALDIA, entidad estatal del orden territorial, representada en el presente acto por JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ, mayor de edad y vecino de Piedras, identificado con la cédula de ciudadania No. 5.975.808 expedida en Piedras, en su calidad de Alcalde y ordenador del gasto del municipio de Piedras, según acta de posesión de fecha 1 de enero de 2004, debidamente facultado para contratar por el Honorable Concejo Municipal por medio de Acuerdo No. 07 de Noviembre 10 de 2006, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra el señor GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No 93.128.151 de Espinal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Piedras - Alcaldía, de conformidad con el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de obra pública, previa las siguientes consideraciones: 1)-Que de acuerdo con el plan de desarrollo del municipio de Piedras dentro del sector de Agua potable y saneamiento básico se tiene como objetivo prioritario el mejoramiento de la infraestructura que permita ampliar la cobertura, mejorar la calidad y mejorar la calidad del servicio a nivel municipal, para lo cual existe un proyecto denominado INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPIO DE PIEDRAS radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, determinado técnicamente viable, y destinándose los recursos necesarios para su ejecución. 2) Que en el análisis de conveniencia se expusieron las necesidades y beneficios en la ejecución del proyecto, para lo cual se dio inicio al proceso de selección - Contratación Directa Convocatoria Pública No. 25 de 2006 3) Que agotadas las etapas legales previamente establecidas se procedió a adjudicar el Contrato de la Convocatoria Pública No. 25 de 2006 mediante Resolución No.652 de Diciembre 19 de 2006. 4) Que el presente contrato se regula por las siguientes cláusulas: CLAUSULA_PRIMERA: OBJETO: Ejecutar a precios unitarios fijos la "INSTALACION Y SUMPISTRO DE R ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA AO TABLE

"Sestion y Liderazyo Social" 2.004-2.007.



### Meestelses Meeseivijeest Piedras - Tolima

MUNICIPIO DE PIEDRAS ", de conformidad con las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCION	DND	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Parcial
1.0	Arena de Filtro Dto 0.15-0.30 mm Empacada	M3	240.00	129.900.00	31.176.000.00
2.0	Instalada de arena en Filtros I	M3	60.00	38.880.00	2.332.800.00
	Instalada de arena en Filtros IV	МЗ	60.00	38.880.00	2.332.800.00
4.0	Almacenamiento – arrumada en la caseta	М3	120.00	16.980.00	2.037.600.00
	TOTAL PRESUPUESTO				37.879.200.00

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior, el contratista se obliga a: 1) Firmar el acta de iniciación de los trabajos, de común acuerdo con el interventor. 2) Suministrar a su costa todos los materiales, equipos y herramientas que sean necesarias para el cabal desarrollo de la obra contratada. Los materiales y elementos que se utilicen en la obra deberán ser de buena calidad. 3) Someter a previa aprobación del Municipio y del Interventor los datos y características de los materiales, elementos y artículos que vaya a emplear en la obra, incluso muestras de las mismas para que sean inspeccionadas y aprobadas por el Interventor y/o Supervisor. 4) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 5) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada. 6) A entregar al contratante una reseña fotográfica del desarrollo de la obra. 7) Mantener los sitios aledaños a la obra libre de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 8) Afiliar a todos sus empleados y trabajadores a los sistemas de seguridad social integral y cumplir con los aportes parafiscales. 9) Ser responsable del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones aquí adquiridas. 10) Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. 11) Cumplir con sus obligaciones con el régimen de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar. ICBF y SENA), en los términos del artículo 1º de la ley 828 de 14 de Agosto de 2003, el incumplimiento a esta obligación es causal para que el Municipio imponga multas sucesivas hasta tanto se de estricto cumplimiento.12) Las demás que surian de la naturaleza del contrato. PARAGRAFO: El MUNICIPIO podrá ordenar la práctica de análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y mezclas que se consideren necesarios para establecer su calidad, el valor de dichos análisis CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL correrá a cargo del contratista. MUNICIPIO: 1) Recibir la obra objeto del presente contrato. 2) Cancelar el monto acordado dentro de los plazos establecidos. 3) Ejercer la supervisión y/o interventoria del presente contrato 4) suministrar la información que se tiene del proyecto, CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de

"Instion y Liderazgo Social" 2.004-2.007.

00000793



# Alcabetia Aterricipal Piedras - Tolima

TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOSCIENTOS PESOS (\$ 37.879.200.00)M/CTE CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del presente contrato la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$37.879.200.00) contra entrega de la ejecución de la obra previa suscripción de acta de recibo final de obra suscrita por el interventor y el contratista, con visto bueno del alcalde y descontando las deducciones de ley que fueren procedentes. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y obligaciones Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACION, SENA, ICBF), en los términos del artículo 1° de la ley 828 del 14 de agosto de 2003, en caso de no acreditar dichos pagos, estará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo mencionado. PARAGRAFO SEGUNDO: Para que el MUNICIPIO acepte, trámite y cancele la orden de pago se requiere: a) Que el Acta de recibo de obra final se encuentre firmada por el interventor, el contratista, el Secretario de Planeación y el Ordenador del Gasto, b) Que la garantía única de cumplimiento se encuentre vigente, c) Que en ella se hagan los descuentos que la ley exija. CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de Ocho (8) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. En el evento en que el objeto contractual se cumpla en menor plazo del inicialmente pactado se procederá a cancelar la totalidad de las sumas adeudadas previo informe final de actividades expedido por el supervisor y/o el Interventor, cumpliendo lo señalado en el parágrafo de la cláusula anterior PARAGRAFO PRIMERO: PLAZO ADICIONAL: En caso de requerirse mayores cantidades de obra el municipio deberá expedir el respectivo contrato adicional debidamente suscrito por las partes, con la expedición previa de la disponibilidad presupuestal que lo soporte, asi como la justificación técnica que lo sustenta. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta formal, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo que dure la suspensión. El reinicio en la ejecución de la labor contratada se hará constar igualmente en acta suscrita por los intervinientes. CLAUSULA SEPTIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía única en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias por la cuantía y el término que in CONTRATO: Por el 10% del valor del mismo, por el termino más. 2) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. 1 10% del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato, por el término de éste y tres años más 3) DE Manda del valor del contrato del contrato de la contrato del cont



# Alcaldia Amricipal Piedras - Tolima

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por el 10% del valor del contrato por el término de éste y dos años más.4) DE ESTABLIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: equivalente al 10% del valor del contrato por una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra. PARÁGRAFO PRIMERO.- El contratista se obliga a constituir y presentar para su aprobación la garantía dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, requisito sin el cual no se dará inicio a la ejecución contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de adiciones del valor del contrato o de su vigencia la garantía deberá ampliarse en las mismas condiciones que se pacten responsabilidad a cargo del contratista y requisito sine qua non para tramitar cualquier cuenta generada con ocasión a la adición. CLAUSULA DECIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas al contratista, en caso de incumplimiento parcial, por medio de acto administrativo debidamente motivado, que en suma no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará con cargo al código presupuestal 4.1.0.2.1.5 Mejoramiento y mantenimiento planta de tratamiento acueducto urbano según certificado de disponibilidad presupuestal No. 784 de fecha 28 de Noviembre de 2006, expedido por la auxiliar de presupuesto de la Unidad Grupo Financiero del municipio de Piedras. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION: De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de obra, será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. En el evento de no existir acuerdo entre las partes se procederá a la liquidación unilateral reglada en el artículo 61 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: El acta de liquidación deberá suscribirse por el contratista, el interventor y/o supervisor y el ordenador del gasto. En ella deberá constar: el área e ítems construidos, valor de las obras ejecutadas, el estado en que se recibe la obra, y las observaciones y constancias a las que haya lugar. CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos del presente, las partes contratantes han convenido de común acuerdo, adoptar como domicilio el municipio de Piedras - 🕮 Tolima, sin perjuicio del conocimiento que por autoridad competente deba conocer del en caso de conflicto entre las partes. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: Será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas o por la persona que designe el MUNICIPIO. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se entienden incorporados al presente contrato: a) Los documentos que soportan el proceso precontractual; b) La propuesta presentada por el contratista. c) La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada por el Alcalde municipal. CLAUSULA DECIMA SEXTA: VINCULO LABORAL: Con el presente contrato el contratista no adquiere ningún vínculo laboral con el Municipio, y por tanto ejecutará su labor autónoma e independientemente. PARAGRAFO: El contratista no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales y se obliga a responder ue acceptado oportuno de los honorarios, salarios, prestaciones sociales como pago oportuno de los honorarios, salarios, prestaciones sociales como personal a su cargo sin que el municipio asuma responsabilidad alguna por tales acros. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA CIUDADANA: De acuerdo en el artículo 9



# Alexaldín Assaziotjand Piedras - Tolima

del Decreto 2170 de 2002 la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Piedras publicó aviso por medio del cual se convoco a todas las veedurias ciudadanas para que ejerzan el control ciudadano a la etapas precontractual, contractual y postcontractual en el proceso de selección Convocatoria Pública No. 25 de 2006. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: Mediante acto administrativo debidamente motivado se impondrá al contratista en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, sanción en el equivalente al 10% del valor pactado y a favor de la entidad estatal. Pudiéndose retener este monto de los saldos pendientes a favor del contratista o hacerse efectiva a través ďе cumplimiento. CLÁUSULA DECIMA PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona por el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y una vez se eleve por escrito y se constituya la correspondiente reserva presupuestal. Para la ejecución se requerirá: de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del Contrato en la Gaceta Oficial del Municipio, publicación que se entenderá surtida con la presentación del correspondiente recibo de pago. Para constancia se firma el presente contrato en Piedras, a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de 2006.

EL MUNICIPIO

**EL CONTRATISTA** 

JOSE ABELIPINZON HERNÁNDEZ Alcalde Mubicipal

GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO

C.C. 93.128.151 de Espinal

00000798

#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

#### ACTA No_ 10

#### ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO Nº

: 259 del 20 de Diciembre de 2006

CONTRATISTA

: GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO

CONTRATANTE

: Alcaldía de Piedras

OBJETO DEL CONTRATO: "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA

FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS".

VALOR DEL CONTRATO: \$37,879,200

**PLAZO** 

: OCHO (8) Días

En el municipio de Piedras, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del año dos mil seis (2006), se reunieron, la Ing. GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO en su calidad de Contratista, el Ing. CAMILO ALBERTO CONDE en su calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas (E) e interventor y el Dr. JOSE ABEL PINZON HERNANDEZ en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedras, con el obieto de proceder a la liquidación final del contrato N° 259 de fecha Diciembre 20 de 2006 cuyo objeto es "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE ARENA PARA FILTROS LENTOS PLANTA DE TRATAMINETO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS ".

Previa la liquidación se hace las siguientes consideraciones:

- a) El contrato de fecha Diciembre 20 de 2006, cuyo objeto sé describió anteriormente tenia un plazo de ejecución de Ocho (08) Días,
- b) El acta de iniciación de obras sé suscribió el día 22 de Diciembre de 2006.
- c) Se suscribió Acta de Recibo Final el día veintiocho (28) de Diciembre de 2006 por valor de \$ 37.879.200,00
- d) Los riesgos amparados por la póliza única de seguro de cumplimiento N° 300001554, Póliza de seguro de responsabilidad civil Nº 300000236 de la compañía de seguros CONDOR S.A., aprobada mediante resolución Nº 677 de Diciembre 28 del 2006, quedando con las vigencias de las garantías otorgadas así:
- así:

  1) Póliza de Cumplimiento de 22/12/2006 hasta 30/04/2007

  2) Póliza de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización de pago de salarios y prestaciones y

GESTION VLIDERATE OS SOCIALIZADAS ANOTAS AL LEGISLADAS Telefax: 834019 - 834024

#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDRAS DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

3) Póliza de Estabilidad de la Obra 22/12/2006 hasta 22/12/2011

4) Póliza de Predios labores y operaciones 22/12/2006 hasta 30/12/2008

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se procede a la liquidación del contrato en lo que hace referencia a lo pactado en el objeto del contrato de la referencia, según los siguientes términos.

#### RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR TOTAL CONTRATO..... \$ 37.879.200,00 Valor Acta de Recibo Final \$ 37.879.200,00 Saldo sin Ejecutar

**SUMAS IGUALES** 

\$ 37.879.200,00

\$ 37.879.200,00

Valor real obra ejecutada:

\$ 37.879.200,00

Saldo sin ejecutar:

0

Valor total contratado:

\$ 37.879.200,00

Con base en lo anterior las partes manifiestan:

- e) Que el valor total final de la obra fue de \$ 37.879.200,00
- j) Que al contratista no se le ha cancelado el Acta Final del veintiocho (28) de Diciembre de 2006, una vez cancelada las partes quedaran a paz y salvo por todo concepto.
- k) Que la presente liquidación se hace de común acuerdo, no habiendo lugar a reclamaciones posteriores.

Para constancia se firma a los a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre

de 2006.

-GUSTAVO ALBERTO RODŘIGUE

Contratista

C.C 93.128.151 de Espinal (Tol)

CAMILO ALBERTO CONDE VIDAL

ecretário de Planeación (E)

terventor

DR. JOSE ABEL WIZON HERNANDEZ Vo.Bo. Alcal Municipal

Telefax: 834Q19 - 834024

00000

# ACTA UNICA DE RECIBO FINAL DE OBRA DEL CONTRATO Nº 259 DE 2006

CONTRATISTA: Gustavo Alberto Rodríguez Chavarro INTERVENTORIA: Camilo Alberto Conde Vidal VALOR: \$ 37'879,200,00 Plazo:8 días OBJETO: Instalación y suministro de arena para filtros tentos planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Piedras CONTRATANTE: Municipio de Piedras - Tolima CONTRATO Nº: 259 de Diciembre 20 de 2006

En el Municipio de Piedras, en el sitio de las obras, a los 28 días del mes de Diciembre de 2006 se reunieron: CAMILO ALBERTO CONDE VIDAL, Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipales e interventor de las obras y GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO, Contratista de las obras; con el fin de suscribir la presente acta única de recibo final de obra:

				CONDICIONE	SINICIALES	PRESE	TE ACTA	ACUMUI	ADO
ITEM	DESCRIPCION	Ú,	V/UNIT.	Cantidades	Valor Parcial	Centidades	Valor Percial	Cantidades	Valor Parcial
8	Arena de filtro Dto: 0,15 - 0,30 mm -	M3	129.900.00	240.00	31.176.000.0	240,00	31,176,000.0	240.00	31,176,000.0
28	Tratalence de grand en [II/Os ]	M3	38,880.00	00.09		00.00	2,332,800.0	90,00	2,332,800.0
3.00	Installed de grene en filtos V	M3	38,880,00	90,00	2,332,800.0	80,00	2,332,800.0	60,00	2,332,800.0
4.00	4.00 Amacenamiento - arrumada en la casata	M3	16,980.00	120.00	2,037,600.0	120.00	2,037,600.0	120.00	2,037,600.0
TOTAL	10TAL				37,879,200.0		37,879,200.0		37,879,200.0

BALANCE DEL CONTRATO	37,879,200.0	37,879,200.0	0.0	37,879,200,0 37,879,200 <u>,0</u>
BALANCE DE	Valor del Contreto;	Valor Acta final	Saido Por Ejacuter	Sumas Iguales

000

BALANCE DEL ANTICIPO Valor Amortiz. Acta final Saldo Por Amortizar Sumas Iguales

Valor del anticipo

VALOR A CANCELAR	
Valor presente acta :	37,879,200.0
Amortización Acta:	0.0
Valor a pagar :	37,879,200,0

Son: Treinta y Siete Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Pesos Mícte

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron :

Srio Planeacion y OO,PP. (E) MILO ALBERTO CONDE

Contratista

NON HERNANDEZ Alcalde Piedras - Toi Vo Bo JOSE ABEL